

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de largo plazo con carácter revolvente establecido por Gas Natural México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “Gas Natural México” o el “Emisor”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto total autorizado de \$10,000,000,000.00 se lleva a cabo la presente oferta pública de 15,000,000 de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA \$1,500,000,000.00

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Gas Natural México, S.A. de C.V.
Número de Emisión:	Tercera Emisión.
Clave de Pizarra:	“GASN 18”.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Primaria, pública y nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$10,000,000,000.00. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	5 años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$1,500,000,000.00 (el “Monto Total de la Emisión”).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	2,548 días equivalentes a aproximadamente 7 años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	12 de marzo de 2018.
Fecha de Cierre de Libro:	13 de marzo de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	13 de marzo de 2018.
Fecha de Emisión:	15 de marzo de 2018 (la “Fecha de Emisión”).
Fecha de Registro en la BMV:	15 de marzo de 2018.
Fecha de Liquidación:	15 de marzo de 2018.
Fecha de Vencimiento:	6 de marzo de 2025 (la “Fecha de Vencimiento”).
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Aproximadamente \$1,492,732,315.68 como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.
Tasa de Interés:	A partir de su Fecha de Emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la Fecha de Emisión, a una tasa de interés bruto anual de 8.89%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente (sin duplicidad), en el entendido que tratándose del último Período de Intereses, el cálculo deberá comprender, en cualquier caso, el número de días hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en aquellas fechas señaladas conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuera inhábil, el siguiente Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 13 de septiembre de 2018.
Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del título que los documente. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización Anticipada Voluntaria:	El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección “I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Amortización Anticipada Voluntaria” del presente Suplemento.
Vencimiento y Casos de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contemplan casos de vencimiento anticipado conforme a lo señalado en la sección “I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Casos de Vencimiento Anticipado” del presente Suplemento.
Obligaciones del Emisor:	El Emisor ha asumido ciertas obligaciones de hacer y de no hacer descritas en la sección “I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Obligaciones del Emisor” del presente Suplemento.
Recompra de Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles contemplan la obligación del Emisor de realizar una oferta de compra y la posibilidad de que los Tenedores ejerzan su Opción de Compra en los supuestos previstos en la sección “I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Recompra de Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“mxA+”. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“AAA (mex)”. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.
Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a	

actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Jaime Balmes No. 8, piso 7, interior 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Ciudad de México Dichos pagos se realizarán contra entrega del título que documenta la presente Emisión o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta: EL PRESENTE SUPLEMENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS O REGISTRADOS AL AMPARO DE CUALQUIER LEY DE VALORES O SIMILAR O ANTE O CON CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL DE UNA JURISDICCIÓN DISTINTA DE MÉXICO. AQUELLAS PERSONAS SUJETAS A CUALQUIER LEY DE VALORES O SIMILAR QUE RESTRINJA LA POSIBILIDAD DE QUE DICHA PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN QUE SE REALICEN LOS ACTOS DESCRITOS EN LA ORACIÓN ANTERIOR, O CUALQUIER OTRO ACTO DISTINTO DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PROSPECTO, O EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) sujeto a las restricciones de venta y de transmisión antes descritas, para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Suplemento, y en especial, la incluida bajo la Sección "Factores de Riesgo Adicionales" del presente Suplemento. En particular, ver los factores de riesgo titulados "La aplicación inicial e implementación de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera podría tener impactos en la situación financiera del Emisor, mismos que a la fecha del presente no han sido cuantificados en su totalidad." y "Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras fueron emitidas con base en la información financiera del Emisor al 30 de septiembre de 2017".

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE
BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX



SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO HSBC



INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 3348-4.15-2015-002-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.gasnaturalfenosa.com.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2018.

Autorización de CNBV para su publicación No. 153/11515/2018 de fecha 12 de marzo de 2018.

ÍNDICE

	Pag.
I. Características de la Oferta.	3
II. Forma de Cálculo de los Intereses.	16
III. Destino de los Fondos.	17
IV. Plan de Distribución.	18
V. Gastos Relacionados con la Oferta.	20
VI. Estructura de Capital después de la Oferta.	21
VII. Funciones del Representante Común.	22
VIII. Asamblea de Tenedores.	26
IX. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.	29
X. Calificaciones otorgadas por Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	30
XI. Acontecimientos Recientes	31
XII. Información Adicional del Emisor	38
XIII. Factores de Riesgo Adicionales	44
XIV. Información Financiera	45

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 y el 27 de mayo de 2016 respectivamente., y (ii) los reportes trimestrales por los periodos trimestrales terminados el 31 de marzo de 2017, 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017 presentados ante la CNBV y la BMV el 3 de mayo de 2017, el 28 de julio de 2017, el 26 de octubre de 2017 y el 27 de febrero de 2018; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.gasnaturalfenosa.com.mx

XV. Personas Responsables.	46
XVI. Anexos.	53
1. Título que representa los Certificados Bursátiles.	
2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.	
3. Opinión legal del asesor legal independiente	
4. Información Financiera	

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 y el 27 de mayo de 2016 respectivamente., y (ii) los reportes trimestrales por los periodos trimestrales terminados el 31 de marzo de 2017, 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017 presentados ante la CNBV y la BMV el 3 de mayo de 2017, el 28 de julio de 2017, el 26 de octubre de 2017 y el 27 de febrero de 2018; todos los cuales pueden ser consultados

en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.gasnaturalfenosa.com.mx

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/5524/2015 de fecha 13 de julio de 2015, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.

Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisión

Gas Natural México, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente de largo plazo autorizado por la CNBV según oficio No. 153/5524/2015 de fecha 13 de julio de 2015, 15,000,000 de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

“GASN 18”.

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Tipo de Oferta

Primaria, pública y nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

\$10,000,000,000.00. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la CNBV.

Monto de la Emisión

1,500,000,000.00.

Denominación

Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 cada uno.

Plazo de Vigencia de la Emisión

2,548 días, equivalente aproximadamente a 7 años.

Número de Certificados Bursátiles

15,000,000 de Certificados Bursátiles.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

12 de marzo de 2018.

Fecha de Cierre de Libro

13 de marzo de 2018.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

13 de marzo de 2018.

Fecha de Emisión

15 de marzo de 2018.

Fecha de Registro en la BMV

15 de marzo de 2018.

Fecha de Liquidación

15 de marzo de 2018.

Fecha de Vencimiento

6 de marzo de 2025.

Mecanismo de Colocación

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

Aproximadamente \$1,492,732,315.68 como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del presente Suplemento.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

Tasa de Interés

A partir de su Fecha de Emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles

devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del presente Suplemento.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al finalizar cada uno de los periodos de 182 días (cada periodo, un “Período de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas:

Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	13/septiembre/2018	8	10/marzo/2022
2	14/marzo/2019	9	08/septiembre/2022
3	12/septiembre/2019	10	09/marzo/2023
4	12/marzo/2020	11	07/septiembre/2023
5	10/septiembre/2020	12	07/marzo/2024
6	11/marzo/2021	13	05/septiembre/2024
7	09/septiembre/2021	14	06/marzo/2025

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del título que los documente. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior implique un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha de pago de intereses, en cuyo caso, el Emisor pagará a los Tenedores, en la fecha de pago de intereses correspondiente (la “Fecha de Amortización Anticipada”) un precio por Certificado Bursátil igual al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada

respectiva. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al valor nominal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo descrito en el párrafo anterior, el Emisor informará por escrito al Representante Común y éste a su vez a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), con al menos 30 días calendario de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada, asimismo, con la misma anticipación deberá dar aviso a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), señalando en este aviso la Fecha de Amortización Anticipada y el Precio de Amortización Anticipada, así como, cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Para efectos de esta sección "Amortización Anticipada Voluntaria", los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes:

"Emisión del M Bono Comparable para la Amortización Anticipada" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

"Precio de Amortización Anticipada" el precio al cual el Emisor pagará los Certificados Bursátiles en el caso que ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y que será la cantidad que sea mayor entre (1) el valor nominal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada, y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal y de intereses de conformidad con los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha del pago anticipado), descontados a la Tasa M Bono para la Amortización Anticipada más 25 puntos básicos, (i) en el caso del pago de principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Amortización Anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles y, (ii) tratándose de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada fecha de pago de intereses (respecto del pago de intereses respectivo) y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, respectivamente. Los cálculos referidos anteriormente se realizarán considerando periodos de 182 días y un año de 360 días.

"Tasa de M Bono para la Amortización Anticipada" significa, en relación a cualquier Fecha de Amortización Anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del M Bono Comparable para la Amortización Anticipada expresada en porcentaje. Para determinar la Tasa M Bono para la Amortización Anticipada se utilizará el mayor de los promedios de las valuaciones diarias divulgadas por los valuadores de precios autorizados (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer)), considerando para el cálculo los 10 días hábiles anteriores al (e incluyendo el) segundo día hábil anterior al ejercicio del derecho de amortización anticipada.

Obligaciones del Emisor

Salvo que la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, computada de conformidad con el título respectivo, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se

obliga a lo dispuesto en la presente sección “I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Obligaciones del Emisor”.

Obligaciones de Hacer del Emisor

Obligaciones de Reportar

1. El Emisor entregará al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única (y considerando cualquier extensión o prórroga prevista en la misma), un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor para cada trimestre calendario correspondiente.
2. El Emisor entregará al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única (y considerando cualquier extensión o prórroga prevista en la misma), un ejemplar completo de los estados financieros anuales consolidados auditados del Emisor.
3. En caso de que ocurra y continúe un Caso de Vencimiento Anticipado, el Emisor deberá entregar al Representante Común aquella información financiera adicional del Emisor que sea razonablemente solicitada por el Representante Común al Emisor, por escrito, y, de ser solicitado, una certificación de un funcionario del Emisor en la que describa las medidas que se han tomado o se pretenden tomar para remediarlo, en cualquier caso dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la solicitud.
4. El Emisor deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que este obligado el Emisor conforme a los términos y estándares previstos en la LMV, la Circular Única y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Uso de los Recursos; Mantenimiento de la Inscripción de los Certificados Bursátiles.

1. El Emisor utilizará los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme al destino convenido en el título correspondiente.
2. El Emisor mantendrá la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y el listado de dichos Certificados Bursátiles en la BMV.

Existencia Legal y Giro del Negocio; Contabilidad y Autorizaciones.

1. El Emisor mantendrá su existencia legal y continuará operando como negocio en marcha, de acuerdo con su objeto social y en el giro comercial que desarrolla en esta fecha o que desarrolle en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión en sectores accesorios, similares o relacionados de cualquier manera con el sector energético y de infraestructura.
2. El Emisor mantendrá su contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*) (las “NIIF”) o cualesquiera principios o criterios contables que reemplacen a las NIIF de conformidad con la normatividad aplicable (cualesquiera de dichos principios o criterios, los “Criterios Contables”).

Preferencia de los Certificados Bursátiles.

El Emisor realizará aquellas acciones y medidas necesarias a fin de que las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles continúen siendo obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas del Emisor y tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, excepto por aquellas obligaciones que tengan preferencia conforme a la legislación aplicable.

Obligaciones de No Hacer del Emisor

Objeto Social.

El Emisor se obliga a abstenerse de modificar sustancialmente el objeto social o giro comercial preponderante del Emisor salvo por cualesquiera modificaciones realizadas durante la vigencia de la Emisión tendientes a desarrollar actividades en sectores accesorios, similares o relacionados de cualquier manera con el sector energético y de infraestructura.

Fusiones.

El Emisor se abstendrá de fusionarse, consolidarse o llevar a cabo operación corporativa similar, salvo (i) que la persona que resulte de tal fusión, consolidación u operación, (a) esté constituida y exista conforme a la legislación mexicana o (b) en el caso que la persona que resulte de tal fusión o consolidación o que la persona que adquiera tales bienes, no esté constituida y exista conforme a la legislación mexicana, que tal persona convenga en indemnizar a los Tenedores respecto de cualesquiera impuestos o contribuciones que se impongan al Tenedor o deban retenerse respecto del Tenedor, en relación con cualquier pago que se haga a dicho Tenedor como consecuencia de dicha fusión, consolidación u operación, y cualesquiera costos y gastos que resulten de dicha fusión, consolidación u operación, (ii) dicha persona asuma expresamente o como consecuencia de ley, todas y cada una de las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles referidos en este Suplemento, (iii) que inmediatamente antes de dicha fusión, consolidación u operación, no hubiere ocurrido un Caso de Vencimiento Anticipado, (iv) que la conclusión de dicha fusión, consolidación u operación, no constituya un Caso de Vencimiento Anticipado, excepto en el supuesto que, de darse un Caso de Vencimiento Anticipado, el Emisor considere que dicho Caso de Vencimiento Anticipado puede subsanarse dentro de un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fusión, consolidación u operación, y (v) que el Emisor entregue al Representante Común una certificación escrita de un funcionario ejecutivo del Emisor, que señale que las condiciones señaladas en esta sección se han cumplido.

Casos de Vencimiento Anticipado

Los siguientes eventos (cada uno un “Caso de Vencimiento Anticipado”) serán casos de vencimiento anticipados de los Certificados Bursátiles:

1. Incumplimiento de Pago. Si el Emisor incumple en realizar el pago de cualquier cantidad de intereses respecto de los Certificados Bursátiles dentro de los 14 días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva, salvo tratándose de la última fecha de pago de intereses, en cuyo caso dicho pago de intereses deberá realizarse junto con el pago de principal en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de otras obligaciones. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho incumplimiento continua sin ser subsanado por un período de 60 días naturales contados a partir de que la notificación por escrito dirigida al Emisor por el Representante Común haya sido entregada al Emisor.
3. Incumplimiento de Obligaciones de Pago que no deriven de los Certificados. Si el Emisor incumple en el pago de cualquier Endeudamiento y como consecuencia dicho Endeudamiento se convierte vencido y exigible previo a su vencimiento original, siempre y cuando las obligaciones de pago, ya sea individual o conjuntamente, sean por un monto igual o mayor a EUR50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra divisa).
4. Sentencias pendientes de pago. Si se dictan en contra del Emisor, sentencias judiciales o laudos arbitrales definitivos e inapelables que impliquen obligaciones de pago, ya sean individuales o

conjuntas, del Emisor por un monto igual o mayor a EUR50,000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra divisa) y dichas obligaciones continúen sin ser pagadas por un período de 60 días naturales después de la fecha de las mismas o, si posterior, la fecha que se señale para el pago.

5. Insolvencia, Concurso Mercantil, Otros. Si (i) el Emisor es declarado insolvente, en concurso mercantil o en quiebra de conformidad con una resolución judicial emitida de conformidad con la legislación aplicable, (ii) el Emisor solicita su declaración de insolvencia, concurso mercantil o quiebra o la designación de un síndico, conciliador, liquidador o funcionario similar o consiente por escrito a la solicitud presentada por cualquier tercero a dicho efecto, o (iii) el Emisor realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o para beneficio de los mismos.
6. Disolución, Liquidación. Si se emite una orden o si se toma una resolución para la disolución o liquidación del Emisor.
7. Ilegalidad, Validez. Si se emite cualquier resolución judicial que determine que los Certificados Bursátiles no constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles del Emisor o si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de (i) los eventos mencionados en los numerales (1), (5) y (7) de esta sección “Casos de Vencimiento Anticipado” (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, podrán ser declaradas vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna, y (ii) de los otros eventos mencionadas en esta sección “Casos de Vencimiento Anticipado” (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval y a la CNBV (por escrito o por los medios que determinen) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Para efectos de las secciones anteriores, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes:

“Endeudamiento” significa cualquier deuda de cualquier persona por dinero tomado en préstamo u obtenido incluyendo (sin limitación) cualquier deuda por o con relación a (i) cantidades obtenidas mediante desembolsos al amparo de cualquier línea de crédito, (ii) cantidades obtenidas al amparo de cualquier emisión de valores, (iii) el monto de cualquier pasivo exigible derivado de arrendamientos o contratos de adquisición que, conforme a la legislación aplicable y los Criterios Contables, deberían ser tratados como arrendamientos financieros, (iv) el monto de cualquier pasivo exigible respecto del precio de compra de bienes o servicios, el pago de los cuales se haya diferido por un período mayor a 60 días naturales, y (v)

cantidades obtenidas conforme a cualquier otra operación (incluyendo sin limitación convenios de futuros) que tengan el efecto comercial de un préstamo.

Recompra de Certificados Bursátiles

En el caso de que ocurra un Cambio de Control del Emisor, el Emisor estará obligado a realizar e iniciar, previa autorización de la CNBV, a través de la BMV y conforme a los mecanismos descritos en el prospecto respectivo, una oferta pública de compra respecto de los Certificados Bursátiles (u oferta similar) (la “Oferta”) a más tardar en la fecha que sea 15 Días Hábiles posterior a que ocurra dicho Cambio de Control. En los términos de dicha Oferta, el Emisor deberá ofrecer y los Tenedores tendrán el derecho de aceptar la recompra de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares a cambio del Precio de Recompra más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Recompra respectiva (la “Opción de Compra”).

En el caso de que ocurra un Cambio de Control y sin perjuicio de su obligación de realizar la Oferta, el Emisor estará obligado a notificar por escrito al Representante Común y al público (a través de los sistemas de la BMV), en un plazo no superior a 5 Días Hábiles posteriores a que ocurra dicho evento.

Los Tenedores podrán ejercer su derecho de aceptar la Opción de Compra de los Certificados Bursátiles en los términos de la Oferta los cuales serán dados a conocer en el folleto respectivo. Para ello, los Tenedores gozarán de un período de por lo menos 20 Días Hábiles (contados a partir del inicio de la Oferta) para ejercer, de conformidad con los mecanismos establecidos en la Oferta, el derecho de aceptar la Opción de Compra (el “Período de Ejercicio”).

Si cualquier Tenedor decide aceptar la Opción de Compra, el Emisor tendrá la obligación de recomprar los Certificados Bursátiles respecto de los cuales se acepte la Opción de Compra. Habiendo transcurrido el Período de Ejercicio, el Emisor deberá pagar a los Tenedores la cantidad correspondiente el tercer Día Hábil siguiente a la conclusión del Período de Ejercicio (la “Fecha de Recompra”), a través de Indeval conforme a lo establecido en la Oferta y conforme a los mecanismos establecidos por Indeval. Para efectos de lo anterior, el Emisor informará con al menos 3 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Recompra por escrito al Representante Común y éste a su vez a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), con al menos 2 Días Hábiles de anticipación la Fecha de Recompra.

En la Fecha de Recompra y conforme al mecanismo establecido en la Oferta, el Emisor deberá recibir, en una cuenta de emisión propia, que en su momento indicará a los Tenedores, los Certificados Bursátiles de los Tenedores que han decidido aceptar la Opción de Compra para lo cual los Tenedores deberán instruir a su casa de bolsa o custodio correspondiente, la transferencia de sus valores, a la cuenta de emisión del Emisor, a efecto de que este último retire y posteriormente cancele los Certificados Bursátiles que haya recomprado. La liquidación se realizará de acuerdo al Precio de Recompra multiplicado por el número total de Certificados Bursátiles sobre los que los Tenedores han ejercido la Opción de Compra.

Aquellos Tenedores que decidan no ejercer su derecho de aceptar la Opción de Compra en caso de un Cambio de Control conservarán sus títulos correspondientes y la obligación de pago por parte del Emisor prevalecerá hasta que se realice la amortización total del principal de los Certificados Bursátiles.

El Emisor se obliga, al cierre de la Oferta, a sustituir el título representativo de los Certificados Bursátiles y depositar con Indeval un nuevo título que represente el número de Certificados Bursátiles que no aceptaron la Oferta.

El Emisor, en adición a lo dispuesto con anterioridad, deberá de cumplir con cualquier otro requisito previsto en la LMV y demás disposiciones aplicables.

El Representante Común entregará a Indeval aquella información que sea necesaria para llevar a cabo los trámites necesarios derivados de la recompra en los términos de la Oferta.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Recompra y lo hará del conocimiento de Indeval y la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Recompra.

Para efectos de esta sección “Recompra de Certificados Bursátiles”, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes:

“Cambio de Control” significa cualquier evento por el cual una Persona o grupo de Personas, ya sea de manera directa o indirectamente adquieran (i) la titularidad de acciones con plenos derechos de voto que representen más del 50% del total de las acciones con plenos derechos de voto representativas del capital social del Emisor, (ii) el poder para imponer las decisiones en las asambleas de accionistas o consejo de administración del Emisor, (iii) la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor, o (iv) el derecho de dirigir la administración del Emisor.

“Emisión del M Bono Comparable para la Recompra” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la Fecha de Recompra y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

“Persona” significa cualquier persona física o moral, incluyendo, sin limitar cualquier compañía, sociedad, organización, asociación, *joint venture*, estado o agencia de un estado u otra entidad, tenga o no personalidad jurídica propia.

“Precio de Recompra” significa el precio al cual el Emisor se obliga a recomprar los Certificados Bursátiles en el caso de que ocurra un Cambio de Control, el Emisor realice una Oferta y los Tenedores acepten la Opción de Compra. El Precio de Recompra será el monto que resulte mayor entre (1) el valor nominal por Certificado Bursátil en la Fecha de Recompra, y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal y de intereses de conformidad con los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha del pago anticipado), descontados a la Tasa M Bono para la Recompra más 25 puntos básicos, (i) en el caso del pago de principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Recompra y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles y, (ii) tratándose de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada fecha de pago de intereses (respecto del pago de intereses respectivo) y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, respectivamente. Los cálculos referidos anteriormente se realizarán considerando periodos de 182 días y un año de 360 días.

“Tasa de M Bono para la Recompra” significa, en relación a cualquier Fecha de Recompra, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable para la Recompra” expresada en porcentaje. Para determinar la Tasa M Bono para la Recompra se utilizará el mayor de los promedios de las valuaciones diarias divulgadas por los valuadores de precios autorizados (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer)), considerando para el cálculo los 10 días hábiles anteriores al (e incluyendo el) segundo día hábil anterior al último día hábil del Periodo de Ejercicio.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“mxAA+”. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA(mex). Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Jaime Balmes No. 8, piso 7, interior 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Ciudad de México. Dichos pagos se realizarán contra entrega del título que documenta la presente Emisión o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda.

En caso de que algún pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad en cualquier fecha de pago de intereses o en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo establecido en el título que documenta la presente Emisión, Indeval no será responsable si entregare el título que documenta la presente Emisión o, en su caso, las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Depositario

Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta

El presente Suplemento únicamente podrá ser utilizado en México de conformidad con la LMV para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles y no podrá ser distribuido o publicado en cualquier jurisdicción distinta a México. Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos o registrados al amparo de cualquier ley de valores o similar o ante o con cualquier autoridad gubernamental de una jurisdicción distinta de México. Aquellas personas sujetas a cualquier ley de valores o similar que restrinja la posibilidad de que dicha persona adquiera certificados bursátiles sin que se realicen los actos descritos en la oración anterior, o cualquier otro acto distinto de los establecidos en el Prospecto, o en este Suplemento, deberá de abstenerse de adquirir los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) sujeto a las restricciones de venta y transmisión antes descritas, para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su

inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso, a excepción de su fecha de emisión, vigencia y precio de colocación). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que ampare los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales en el entendido que el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales comenzará a partir de su fecha de emisión y concluirá en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al título que ampare los Certificados

- Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
 6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
 7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.
 8. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y mientras estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Grupo Financiero Inbursa y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (los “Intermediarios Colocadores”).

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/11515/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, autorizó la inscripción de la tercera Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3348-4.15-2015-002-03 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Aprobación del Consejo de Administración del Emisor

Mediante las sesiones del consejo de administración del Emisor, celebradas el 4 de mayo de 2015, el 17 de junio de 2015, y el 28 de febrero de 2018, respectivamente, el consejo de administración del Emisor aprobó el establecimiento del Programa y la realización de la tercera Emisión al amparo del mismo.

Legislación y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales, de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la fecha de emisión a una tasa de interés bruto anual de 8.89% (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago, sin duplicidad, en el entendido que tratándose del último Periodo de Intereses, el cálculo deberá comprender, en cualquier caso, el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI)*PL]*VN}{36000}$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil sin que lo anterior implique un incumplimiento.

La Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios durante la vigencia de la Emisión. El Representante Común, por lo menos 2 Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o por cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor ha determinado que el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$1,492,732,315.68, serán destinados por el Emisor para refinanciar pasivos financieros y realizar otros fines corporativos, incluyendo inversiones de capital y el pago de gastos administrativos.

Con los recursos obtenidos de la Emisión y de la cuarta Emisión realizada al amparo del Programa, el Emisor contempla llevar a cabo la liquidación de pasivos financieros con fecha cercana a su vencimiento, cuyos importes ascienden a la cantidad de \$2,960,000,000 (dos mil novecientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.), en concepto de emisiones de certificados bursátiles y los intereses devengados a la fecha de liquidación de los instrumentos que se listan a continuación:

Emisión	Monto de la Emisión	Tasa de Interés de la Emisión	Intereses al cierre de diciembre de 2017	Vencimiento	Tasa	% de recursos destinado
GASN11	\$1,460,000,000	8.62%	\$17,829,033	11-may-2018	Fija	42%
GASN15-2	\$1,500,000,000	THIE +0.44%	\$1,343,333	12-jul-2018	Variable (THIE)	43%
Total	\$2,960,000,000		\$19,172,367			

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Grupo Financiero Inbursa y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. Los Intermediarios no celebraron contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios colocaron los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, realizaron varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de +52 55 56214 9148, +52 55 5621 9135, +52 55 5621 9166 +52 55 9179 5101, +52 55 9179 5102, +52 55 9179 5103 y +52 55 9179 5104, a través de los cuales los inversionistas potenciales presentaron órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro, siendo Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer el coordinador del registro y cruce ante la BMV.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas a partir de las 9:00 am (horario de la Ciudad de México) para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores lo determinaron, en el entendido de que el libro quedo cerrado antes de las 23:59 horas (horario de la Ciudad de México) del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados

Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dio a conocer con un Día Hábil de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública omitió la tasa interés aplicable al primer período y demás datos que aún no podían determinarse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia. La fecha de cierre de libro fue el 13 de marzo de 2018.

En la fecha de registro y colocación se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluyó las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores realizaron la venta de los Certificados Bursátiles de acuerdo con lo previsto en la legislación y demás normatividad vigente a la fecha en que realicen dichas actividades.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

La siguiente tabla muestra el número de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión que fueron distribuidos por cada uno de los Intermediarios Colocadores:

Intermediarios Colocadores	Certificados Bursátiles Colocados	Porcentaje de la Emisión	Certificados Bursátiles colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial	Porcentaje colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial.
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	3,000,000	20.00%	6,446,925	42.98%
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex	3,000,000	20.00%	0	0.00%
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	3,000,000	20.00%	0	0.00%
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	3,000,000	20.00%	0	0.00%
Inversora Bursátil,	3,000,000	20.00%	0	0.00%

S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa				
---	--	--	--	--

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tuvieron conocimiento de que cualquier Persona Relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, adquirió parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirió los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirió más del 5% de los mismos, en cuyo caso, participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtuvieron como resultado de la Emisión \$1,500,000,000.00 monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$7,267,684.32, lo que resulta en recursos netos por \$1,492,732,315.68

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV	\$525,000.00
2. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$11,144.00
3. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$802,127.40
4. Comisión de los Intermediarios Colocadores	\$4,350,000.00
BBVA Bancomer	\$870,000.00
Banamex	\$870,000.00
HSBC	\$870,000.00
Inbursa	\$870,000.00
Scotiabank	\$870,000.00
5. Honorarios de los Asesores Legales	\$304,490.06
6. Honorarios de los Auditores Externos	\$223,714.29
7. Honorarios de las Agencias Calificadoras	\$1,000,500.00
S&P Global Ratings, S. A. de C. V.	\$556,800.00
Fitch México, S. A. de C. V.	\$443,700.00
8. Servicio de Subastas SIPO	\$50,708.57
Total	\$7,267,684.32

Los gastos descritos con anterioridad serán pagaderos con los recursos derivados de la Emisión.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Gas Natural México al 31 de diciembre de 2017 y considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento y la cuarta Emisión al amparo del Programa.

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

(cifras expresadas en miles de Pesos)

	al 31 de diciembre de 2017	Después de la Oferta y la Cuarta Emisión
Pasivo		
Proveedores	\$1,502,266	\$1,502,266
Créditos Bancarios	\$8,413	\$0
Créditos Bursátiles	\$3,024,004	\$0
Impuestos por pagar	\$207,269	\$207,269
Otros Pasivo Circulantes	\$616,896	\$616,896
	<hr/>	<hr/>
<i>Total pasivo circulante</i>	\$5,358,848	\$2,326,431
Créditos Bancarios	\$2,898,226	\$2,430,643
Créditos Bursátiles	\$1,292,970	\$4,792,970
Otros pasivos no circulantes	\$49,445	\$49,445
	<hr/>	<hr/>
<i>Total del pasivo a largo plazo</i>	\$4,240,641	\$7,273,058
Total Pasivo	\$9,599,489	\$9,599,489
Capital contable		
Capital social	\$3,402,138	\$3,402,138
Reservas	\$289,137	\$289,137
Utilidades Acumuladas	\$8,297,102	\$8,297,102
Capital Contable de la Participacion No Controladora	-\$725	-\$725
	<hr/>	<hr/>
<i>Total de capital contable</i>	\$11,987,652	\$11,987,652
Total de Pasivo y Capital	\$21,587,141	\$21,587,141

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título que documente los Certificados Bursátiles, la LMV y en los artículos aplicables de la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión.

Para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta.

El Representante Común deberá salvaguardar los derechos de los Tenedores y tendrá, entre otros, los derechos y obligaciones establecidos en los siguientes incisos:

1. Firmar como Representante Común el título respectivo.
2. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos provenientes de los recursos de la Emisión.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor conforme al título que documente los Certificados Bursátiles.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones cuando la ley o los términos del título que documente los Certificados Bursátiles lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutará sus decisiones, según sea aplicable.
5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Facultades de asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor.
7. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda conforme al título que documente los Certificados Bursátiles, incluyendo respecto del pago del principal, intereses u otras cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles.
8. Calcular y publicar conforme a los términos y condiciones del título que documente los Certificados Bursátiles, los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, según sea el caso.
9. Calcular y publicar los cambios en tasas de interés, avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito o por los medios que estas determinen, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en título que documente los Certificados Bursátiles y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles.
10. Actuar, frente al Emisor o ante cualquier autoridad, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
11. Notificar a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine, de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos 8 y 9 anteriores, según sea el caso.

12. Notificar a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” de este documento.
13. En caso de que ocurra y continúe un Caso de Vencimiento Anticipado, el Representante Común podrá contratar un auditor que podrá ser alguno de los despachos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., PricewaterhouseCoopers, S.C., KPMG Cárdenas Dosal, S.C. o E&Y Mancera, S.C. para realizar aquellos procesos de auditoría o revisión respecto del Emisor que sean razonablemente necesarios para proteger los derechos de los Tenedores, en el entendido que los honorarios razonables y debidamente documentados del auditor, correrán a cargo del Emisor.
14. Verificar, a través de la información que se le hubieren proporcionado para tales fines el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles (sujeto a las excepciones previstas en el subinciso (15) siguiente.
15. Solicitar al Emisor o aquellas personas que le presenten servicios en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles, pudiendo realizar visitas o revisiones para tales fines a las referidas personas, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier momento que se considere necesario. Para dichos efectos, el Emisor y cualquier otra persona que le preste servicios en relación con los Certificados Bursátiles, deberá entregar al Representante Común aquella documentación e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, en el entendido que, tratándose de documentación e información que al no contemplarse de manera precisa en el título que documente los Certificados Bursátiles no se establezca un plazo para su entrega, el Emisor y cualquier persona que le preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles deberá entregar dicha documentación o información dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, tratándose de información o documentación existente que tenga en su posesión o dentro de aquel plazo mayor que sea acorde con el tiempo necesario para preparar la información solicitada, tratándose de información o documentación que no tenga en su posesión.

Tratándose de documentación e información que haya sido entregada al Representante Común y que la parte que la hubiera entregado considera como confidencial, ya sea porque estaba facultada para reservarla conforme a, o no haya estado obligada a entregarla en los términos de, la LMV o porque se encuentre sujeta a obligaciones de confidencialidad, y siempre que tal carácter confidencial se haga del conocimiento del Representante Común, este deberá guardar confidencialidad en los términos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Común, en cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, estará autorizado para (1) informar a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles la existencia de incumplimientos, retrasos o irregularidades que se desprendan de la documentación o información confidencial que rinda un informe al respecto a la propia asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles y (2) solicitar al Emisor se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento que se desprenda de dicha información confidencial o, en su defecto, el propio Representante Común podrá publicar dicho evento relevante en los términos del subinciso (16) siguiente.

16. El Representante Común solicitará inmediatamente mediante notificación por escrito al Emisor, se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles. En el caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.
17. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores

de los Certificados Bursátiles en términos del título que documente los Certificados Bursátiles o al concluir su encargo.

18. Podrá solicitar a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles o esta última podrá solicitar al Representante Común, que subcontrate con cargo al Emisor (en caso que el Emisor así lo acepte), a cualquier tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los incisos y sub-incisos anteriores, la LMV y/o cualesquier legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles. El Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá subcontratar a dichos terceros especializados para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión en los términos antes previstos pero no podrá delegar o subcontratar en su totalidad sus obligaciones como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En caso que el Representante Común haya solicitado a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles la subcontratación de un tercero especializado y la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente inimputables en términos del título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable, en el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación de los terceros especializados o asesores referidos anteriores como resultado de lo anterior.

Para efectos de lo previsto en los párrafos anteriores el Emisor (en el caso que así lo acepte el Emisor) deberá proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para que ese subcontrate a los terceros especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores, en un plazo que no deberá de exceder de 10 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

19. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ni el Representante Común ni su personal estarán obligados a revisar el cumplimiento de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor contenidas en el título que documente los Certificados Bursátiles que no tengan relación directa con el pago de los Certificados Bursátiles.
20. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al título que documente los Certificados Bursátiles, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores en términos del título que documente los Certificados Bursátiles, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en

que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas al amparo de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y en lo previsto y/o conducente por la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en cualquier otro domicilio que se indique en la convocatoria respectiva en la Ciudad de México.
3. El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, por lo menos, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título que documenta la presente Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del título que documenta la presente Emisión que resulte incongruente con el

resto del mismo, (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento en una orden sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de que dichas modificaciones resulten en una modificación del título que documenta la presente Emisión, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título que documenta la presente Emisión ante el Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que esté determine, con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas las modificaciones realizadas al título que documenta la presente Emisión.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin la celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6 anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el custodio o la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos e identificación oficial vigente de dicho apoderado.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
13. Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en términos de la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto a los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Gas Natural México, S.A. de C.V., como Emisor.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Grupo Financiero Inbursa y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediarios Colocadores.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores del Emisor.

S&P Global Ratings S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesor legal independiente.

Eduardo Larios Treviño es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Jaime Balmes No. 8 Int. 704 Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Ciudad de México, o al teléfono (55) 5279 2400, o a través del correo electrónico inversionistas@gasnatural.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico o indirecto en el Emisor.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.

Fitch México, S.A. de C.V. otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de “AAA(mex)”. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de “mxAA+”. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Se adjunta al presente Suplemento como Anexo 2 los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionados junto con sus fundamentos.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con base en la modificación a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de agosto de 2017, a continuación se presenta una breve biografía de cada uno de los miembros propietarios del Consejo de Administración y Directivos relevantes del Emisor.

Consejeros Proprietarios	Año de Designación	Sexo*	Otra empresa donde labore como Ejecutivo Principal o Miembro de Consejo	Existe relación entre la empresa anterior y Gas Natural México (Si/No)	Consejeros Suplentes	Año de Designación	Sexo*	Otra empresa donde labore como Ejecutivo Principal o Miembro de Consejo	Existe relación entre la empresa anterior y Gas Natural México (Si/No)
Sergio Aranda (Presidente)	2008	M	Gas Natural SDG, S.A.	Si	Manuel Sabater Acha	2011	M		
Ángel Palacios	2010	M			Rafael Mercado Peña	2012	M	-	-
Francisco Pons	2010	M	Gas Natural SDG, S.A.	Si	Sóstenes Alejandro Milián López	2017	M	-	-
Carlos Miravent Pi	2016	M	Gas Natural SDG, S.A.	Si	Luis Gabriel Cirone Lema	2017	M	Gas Natural SDG, S.A.	Si
Tadaharu Shiroyama	2017	M	Mit Gas México, S de RL de CV	Si	Kazuyoshi Hirao	2016	M	Mit Gas México, S de RL de CV	Si
Alfonso Slim	2014	M	Sinca Inbursa, S.A. de C.V., S.I.C.	Si	Frank Ernesto Aguado Martínez	2009	M	Sinca Inbursa, S.A. de C.V., S.I.C.	Si

* M: maculino; F: femenino

Sergio Manuel Aranda Moreno. Es ingeniero industrial – químico por la Universidad Politécnica de Barcelona y cursó el programa de alta dirección de empresas en ESADE en Barcelona, España. Su trayectoria comprende 30 años en el Grupo Gas Natural. Desde 2006 es responsable de la Dirección General Latinoamérica de Gas Natural Fenosa. Es consejero propietario y Presidente del Consejo de Gas Natural México desde 2008.

Manuel Sabater Acha. Su trayectoria comprende más de 45 años en el grupo Gas Natural Fenosa ocupando diferentes puestos de responsabilidad, entre ellos Responsable de Transporte y Distribución de Latinoamérica, Jefe de Proyectos de Transporte, Jefe de Proyectos de Ingeniería, Responsable de Ingeniería en México, Supervisor de proyectos y obras. Durante 2011 y parte de 2012 fue responsable del área técnica gas de Gas Natural Fenosa en México. De 2012 a 2013 fue responsable del área de Gestión de Red, del 2014 y hasta 2016 fungió como responsable de la Zona de Distribución Centro. Es consejero suplente de Gas Natural México desde 2011.

Ángel Larraga Palacios. Es ingeniero industrial por la Escuela Superior de Ingeniería de Bilbao y cursó el diplomado en alta dirección del Instituto de Estudios Superiores Empresarial España. Tiene más de 24 años de trayectoria en el grupo Gas Natural Fenosa. Ha desarrollado funciones en diferentes compañías de gas en España como presidente de Gas Natural Castilla y de León SDG, S.A., presidente de Gas Galicia SDG, S.A. y Gas Coruña SDG, S.A., presidente de Gas Natural Cantabria, S.A., presidente de Gas Navarra SDG, S.A. y Presidente de Gas Natural Rioja, S.A. Además fungió como consejero de Gas Natural Álava y de Sedigas. Fue director de Distribución y Expansión de nuevos mercados en Madrid y Castilla de la Mancha, España. Anteriormente a su incorporación a México, fue director de distribución y expansión de nuevos mercados en Cataluña y Rioja, España. Desde junio de 2008 y hasta diciembre de 2015 fue *Country Manager* de Gas Natural México, actualmente se desempeña como Presidente de Gas Natural México. Es consejero propietario de Gas Natural México desde 2010.

Rafael Mercado Peña. Es Licenciado en Administración Financiera por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en el campus del Estado de México y cuenta con un MBA por la Universidad Carlos III de Madrid. Desde octubre del 2003 es parte del Grupo Gas Natural Fenosa, fue responsable del área de Regulación y Tarifas, y desde 2016 es responsable del área Comercial. Es Consejero Suplente de Gas Natural México desde 2012.

Francisco Solbes Pons. Cursó un diplomado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Barcelona, un MBA por el Instituto de Empresas en Madrid, es Executive Master en dirección económico financiera por ESADE en Barcelona, cursó un diplomado en el programa de desarrollo directivo por la Universidad Austral de Buenos Aires y cuenta con un MBA por la misma universidad. Su trayectoria comprende más de 20 años en el grupo Gas Natural. Es responsable de la Dirección de Control de Gestión del Grupo. Es consejero de Gas Natural México desde 2010.

Sóstenes Alejandro Milián López. Es Ingeniero Industrial por la Pontificia Universidad de Chile. Inició su carrera laboral en Vidriera Guatemalteca. Posteriormente en 2011 entró a Gas Natural Fenosa como Controller Guatemala y desde entonces se ha desempeñado en diferentes posiciones. Trabajó como Subdirector de Control de Gestión en Colombia antes de ser nombrado Controller México en 2017, mismo año en que fue designado como Consejero Suplente.

Carlos Miravent Pi. Tiene estudios en Ciencias Empresariales y un MBA por ESADE, Barcelona, España. Colabora en Gas Natural Fenosa desde el año de 1985, y ha ocupado diversos cargos directivos dentro de las áreas de comercial, marketing, regulación y planificación y control. En la actualidad, es Director de Promoción y Desarrollo Internacional, y miembro de los Consejos de Administración de empresas de Distribución de Gas Natural en México, Chile y Argentina; así como miembro de los Consejos de Administración de las empresas de distribución de electricidad en Panamá. Es Consejero Propietario de Gas Natural México desde 2016.

Luis Gabriel Lema Cirone. Es Ingeniero Industrial Mecánico por la UDELER de Uruguay. En 1997 se incorporó a Unión Fenosa Internacional como Director de Análisis de Inversiones, y desde entonces se ha desempeñado en diferentes puestos siendo el último en Global Power Generation como subdirector de Ingresos Regulados. Es Consejero Suplente desde 2017.

Tadaharu Shiroyama. Estudió Economía en la Universidad de Hitotsubashi. Desde 1994 ha desempeñado varios cargos en Mitsui, actualmente tiene el cargo de Gerente General en la División de Desarrollo de Proyectos. Es consejero propietario de Gas Natural México desde 2017.

Kazuyoshi Hirao: Graduado de la Universidad de Kyoto, con Máster en Biología Molecular en 2004. Desde el 2004 ha desempeñado varios cargos en Mitsui, actualmente tiene el cargo de Gerente General Adjunto en Mitsui & Co., Ltd., de la Tercera División de Desarrollo de Proyectos y del segundo departamento. Es Consejero Suplente de Gas Natural México desde 2016.

Alfonso Salem Slim. Es Ingeniero Civil por la Universidad Anáhuac. Es miembro de los Consejos de Administración de Grupo Carso, S.A.B. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Grupo Gigante, S.A.B. de C.V., miembro y Vicepresidente del Consejo de Administración de Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V. y Presidente del Consejo de Administración de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. y de todas sus subsidiarias, Consejero Propietario de Sears Operadora, S.A. de C.V. y Fomento de Construcciones y Contratas S.A. Es consejero propietario de Gas Natural México desde 2014.

Frank Ernesto Aguado Martínez. Es licenciado en Economía por la Universidad Anáhuac y cursó una maestría en Economía y Negocios por la misma Universidad. Su trayectoria comprende más de 10 años en el Grupo Financiero Inbursa. Desde el 2001 es Director de Crédito y Relación con Inversoristas. Es miembro del Consejo de Administración de Gas Natural México desde 2009.

Principales Funcionarios	Cargo	Sexo *	Tiempo que lleva laborando en la emisora (años)
Narciso de Carreras Roques	Country Manager	M	3
Aarón Guadalupe Arratia Acosta	Zona Bajío	M	23
Alejandro Peón Peralta	Zona Sureste	M	17
Carlos Francisco Rodríguez Sámano	Servicios Jurídicos México	M	18
Ignacio Ochoa Escala	Planificación Ingresos y Regulac.	M	menos de 1
José Antonio Hurtado de Mendoza García	Zona Norte	M	menos de 1
Juan Carlos Ruiz Velazco Ramos	Compras, Prevención y SS. GG.	M	16
Mauro Ernesto Juarez Bautista	Comunicación México	M	6
Norma Graciela Padilla García	Servicio al Cliente México	F	19
Rafael Mercado Peña	Comercial	M	14
Ricardo Manuel de Jesús Valderrama García	Personas, Org. y Cult. México	M	18
Sóstenes Alejandro Milián López	Controllor México	M	menos de 1
Vicente de Ángel Zafra	Zona Centro	M	menos de 1

* M: maculino; F: femenino

Narciso de Carreras Roques. Es licenciado en Ciencias Económicas por la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE) de Barcelona, cursó una maestría en negocios por la misma universidad. Su trayectoria comprende 5 años en el grupo Gas Natural Fenosa. Desde 2010 es el Director de Desarrollo Corporativo para Latinoamérica de Gas Natural Fenosa, en enero del 2016 se promueve a Country Manager México.

Aarón Guadalupe Arratia Acosta. Es Ingeniero Industrial Mecánico en Térmica, por el Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo. Antes de ingresar a Gas Natural México trabajó como Gerente Técnico en Repsol México. Es parte de la Emisora desde 1994 y ocupa el puesto actual desde 2012.

Alejandro Peón Peralta. Es Licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Nacional Autónoma de México. Se desempeñó como Gerente de Gestión y Planificación en la empresa Soluziona Ingeniería del grupo Unión Fenosa. Entró a laborar a Gas Natural México en 2009 y ocupa el puesto de la Zona Sureste desde 2017.

Carlos Francisco Rodríguez Sámano. Abogado de la Escuela Libre de Derecho, antes de ingresar a Gas Natural México se desempeñó como Director Jurídico en Grupo Michelin y Wast Management, ingreso a la compañía en el año de 1999 como Director de Servicios Jurídicos cargo que desempeña a la fecha.

Ignacio Ochoa Escala. Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Navarra. Antes de incorporarse a Gas Natural Fenosa en 2008 se desempeñó como Director de Finanzas en Polaris World. Dentro del grupo se ha desempeñado en varias funciones, siendo la última la de responsable de Planificación Ingresos y Regulación desde 2017 en México.

José Antonio Hurtado de Mendoza García. Es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. Desde el año 2000 es parte de Gas Natural Fenosa, fungió en distintos puestos dentro del grupo siendo el último en el negocio de Electricidad en Colombia antes de ser nombrado Director en 2017 de la Zona Norte en Gas Natural México.

Juan Carlos Ruiz Velazco Ramos. Es Licenciado en Biología – Área de Concentración Hidrobiológica por el Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco y Posgrado en Ecología Urbana. Ingresó al Emisor en noviembre del 2001. Fue Gerente Auditoría Técnica y Medio Ambiente, posteriormente fue Gerente de

Prevención, Salud, Medio Ambiente, el 7 de mayo del 2016 se promueve Director de Compras, Prevención y Servicios Generales.

Mauro Juárez Bautista. Es Ingeniero Industrial de Sistemas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, un posgrado en Mercadotecnia Estratégica por Harvard Business School y una Maestría Global de Administración de Negocios por International Management. Se integró a Gas Natural México desde noviembre del 2011 como Gerente de Licencias y Gestión Social, en abril del 2016 se promueve a Director de Comunicación México.

Norma Graciela Padilla Garcia. Licenciada en administración de empresas por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey con maestría en Comercio Internacional por la Universidad de Monterrey. Se incorporó a la Compañía en el año de 1998 como técnico en el área de coordinación y servicios y tiene desde 2014 como responsable de Servicio al Cliente México.

Ricardo Manuel de Jesús Valderrama García. Es Licenciado en Administración de Empresas por el Centro Universitario Hispanoamericano. Se desempeñó como Gerente de Relaciones Industriales en Ideal Stándar. Es parte de la Emisora desde el año 1999 y ocupa el puesto de Personas Organización y Cultura México desde 2015.

Vicente de Ángel Zafra. Estudió Arquitectura Técnica en E. U. Arquitectura Técnica de Madrid. Desde 1988 labora en Gas Natural Fenosa, en estos años se ha desempeñado en varios puestos siendo el último el de Director de Operaciones en Rio de Janeiro.

El Consejo de Administración y los Puestos Directivos Relevantes del Emisor están compuestos por 4% del sexo femenino y 96% de sexo masculino.

Política de Equidad de Género

La incorporación de la perspectiva de género en el modelo de gestión de Gas Natural Fenosa responde a un posicionamiento de Responsabilidad Social Corporativa explícito en la política de Responsabilidad Corporativa aprobada por el Consejo de Administración en 2008 y actualizada en 2010.

En este ámbito, la política de igualdad de género de Gas Natural Fenosa establece y normaliza la creación de un modelo de gestión en el que se actúa y garantiza la observancia de los principios de igualdad de oportunidades que deben regir en la actividad diaria de la compañía y en especial en todos los procesos de RRHH y gestión de personas.

Objetivos. La política tiene por misión fundamental la igualdad de oportunidades y no discriminación por materia de género, para la adaptación a los nuevos cambios y situaciones sociales, para lo que se definen los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a todos los empleados en la adopción de prácticas de igualdad de género, en su vida profesional y personal.
- Proporcionar una visión clara, mensajes consistentes y un enfoque de acción transversal para la promoción de la igualdad de género en todo el grupo Gas Natural Fenosa.
- Establecer estándares organizacionales y modelos de gestión de igualdad de género.
- Reafirmar y fortalecer los esfuerzos de Gas Natural Fenosa para incidir en la igualdad de derechos para mujeres y hombres.
- Fomentar una cultura de empresa que ejemplifique el compromiso hacia la igualdad de género.
- Comunicar y difundir la posición de Gas Natural Fenosa sobre igualdad de género, dentro y fuera del ámbito de la empresa.
- Comprometer a las partes implicadas en las iniciativas que se desarrollen para promover la igualdad de género.

Principios Rectores. Los principios rectores de la política de igualdad de Gas Natural Fenosa se incardinan en las acciones de cuidado y atención al entorno personal y profesional, y sustentan las líneas de actuación emprendidas a tal efecto.

- Ningún empleado de la compañía podrá ser objeto de distintos derechos u obligaciones por la sola razón de su género.
- Se promoverá la igualdad de forma explícita, promoviendo el respeto a la diversidad con acciones que sean sensibles a la existencia de diferencias de género.
- En ningún caso el género será condición a tener en cuenta en materia de promoción, conciliación, retribución o cualquier otra cuestión relativa a la carrera profesional y funciones de los empleados.
- Esta política involucrará tanto a hombres como mujeres que habrán de favorecer que se desarrollen relaciones basadas en el respeto y comprensión mutuos.

Modelo de Gestión: Incorporar la perspectiva de género en Gas Natural Fenosa implica un modelo de gestión de personas que posibilite fomentar activamente la igualdad, creando oportunidades para que todas las personas puedan llegar a ser aquello que deseen llegar a ser en el marco de los objetivos de negocio, siendo recompensadas por ello justamente, sin discriminación de ningún tipo.

- La política se desarrolla a través de las normativas, proyectos y actuaciones específicas más idóneas para el propósito a lograr en cada caso, por el agente responsable o más adecuado, y en los calendarios oportunos.
- El seguimiento y monitorización de dicha política corresponde a los órganos internos que el grupo determine en cada país o territorio, movilizandoy dedicando recursos para el logro de los compromisos de igualdad. En el caso de México el área de Personas, Organización. y Cultura.

Las verificaciones, auditorías y comprobaciones se materializarán mediante los modelos de gestión que se consideran en cada momento, y las certificaciones vinculadas a estas cuestiones constituirán elementos probatorios del compromiso de la compañía con el desarrollo humano y social, y la voluntad firme de mejorar de manera continua mediante el ciclo clásico de mejoramiento PDCA (Plan-Do-Check-Action)

Entrada en vigor de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés):

A continuación se detallan las normas, modificaciones e interpretaciones que entran en vigor para los ejercicios iniciados con posterioridad a 1 de enero de 2018 y siguientes:

Entrada en vigor para los ejercicios iniciados el 1 de enero 2018:

- NIIF 9 “Instrumentos financieros”, esta nueva norma sustituye los requerimientos de clasificación, valoración, reconocimiento y baja en cuentas de activos y pasivos financieros, la contabilidad de coberturas y deterioro de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39.
- NIIF 15 “Ingresos ordinarios de contratos de clientes”, establece el reconocimiento de ingresos que sustituye a la NIC 18, CINIIF 15, CINIIF 18 y SIC 31.
- Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2014-2016 – Modificaciones menores varias a las normas.

Entrada en vigor para los ejercicios iniciados el 1 de enero 2019:

- NIIF 16 “Arrendamientos”, que sustituye a la NIC 17.
- Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2015-2017 – Modificaciones menores varias a las normas.

Ninguna de estas normas y modificaciones han sido aplicadas anticipadamente.

En cuanto a las normas, modificaciones e interpretaciones que entrarán en vigor para los ejercicios iniciados con posterioridad a 1 de enero de 2018 y en base a los análisis realizados hasta la fecha, la Emisora estima que las únicas que tendrán impacto en las cifras consolidadas serán la NIIF 9, la NIIF 15 y la NIIF 16.

NIIF 9 – “Instrumentos financieros”

La NIIF 9 establece los criterios para la clasificación, valoración y baja en cuentas de los activos y pasivos financieros, introduce nuevas reglas para la contabilidad de cobertura y un nuevo modelo para el deterioro de valor de los activos financieros.

Deterioro de activos financieros: Supone la aplicación de un nuevo modelo de deterioro de activos financieros basado en la pérdida crediticia esperada, a diferencia del modelo actual de la NIC 39, basado en la pérdida incurrida. La Emisora aplicará el modelo general de pérdida esperada para los activos financieros, a excepción de los Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, para los que aplicará el modelo simplificado estimado de pérdida esperada. En base a las evaluaciones llevadas a cabo a la fecha, La Emisora ha estimado que el impacto aproximado a 1 de enero de 2018 es un incremento en la provisión por deterioro del valor para los activos financieros de aproximadamente 333 millones de pesos con el correspondiente incremento del activo por impuesto diferido activo de aproximadamente 100 millones de pesos.

La Emisora ha elegido no adoptar anticipadamente la nueva norma, optando por no reexpresar la información comparativa para el ejercicio 2017, por lo que el ajuste al importe en libros de los activos y pasivos financieros se reconocerá en utilidades acumuladas a 1 de enero de 2018.

Contabilidad de coberturas: Las nuevas reglas de cobertura alinearán la contabilización de los instrumentos de cobertura más estrechamente con las prácticas de gestión del riesgo del grupo. La Emisora no espera modificaciones sustanciales en su modelo de cobertura, confirmando que sus actuales relaciones de cobertura calificarán como coberturas que continúan con la adopción de la NIIF 9. Por otro lado, es intención de la Emisora aplicar las nuevas normas sobre coberturas desde el 1 de enero de 2018.

NIIF 15 – “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes”

La NIIF 15, establece el reconocimiento de los ingresos derivados de los contratos en función del cumplimiento de las obligaciones de desempeño ante los clientes.

La Emisora tiene la intención de aplicar las soluciones prácticas consistentes en no considerar significativo el componente de financiación cuando el periodo de pago es inferior al año, no aplicar la norma de forma retrospectiva a los contratos que hayan sido completados en fecha anterior al 1 de enero de 2018 y reconocer los costes de obtención de contratos como gastos cuando su periodo previsto de amortización sea de un año o inferior.

Tanto para la NIIF 9 como la NIIF 15, se introducen requerimientos ampliados de información a revelar y cambios en la presentación. Se espera que estos cambien la naturaleza y el alcance de la información revelada por la Emisora, en el ejercicio de adopción de la nueva norma.

Como se menciona arriba, no se aplicara el método retrospectivo, según las opciones previstas en las propias normas. Los impactos se ajustaran en el rubro de utilidades retenidas, por lo que la información financiera del ejercicio 2018 no será comparable con los tres años mostrados en la situación financiera del año de aplicación.

Los impactos materiales en procesos internos siguen en etapa de desarrollo por lo que no han sido cuantificados a la fecha, al día de hoy no se estiman impactos materiales en operación del negocio, y cumplimiento de obligaciones contractuales.

NIIF 16 – “Arrendamientos”

La NIIF 16 entrará en vigor en 2019 y sustituirá a la NIC 17 y a las interpretaciones asociadas actuales.

La Emisora ha iniciado el análisis de los impactos de la NIIF 16 “Arrendamientos” que establece que se deberán reconocer en el estado de situación financiera los activos por el derecho de uso y los pasivos derivados de los contratos de arrendamiento operativo (a excepción de los acuerdos de arrendamiento a corto plazo y los que tienen por objeto activos de bajo valor). Adicionalmente, cambiará el criterio de registro del gasto por arrendamientos, que se registrará como gasto por amortización del activo y gasto financiero por actualización del pasivo por arrendamiento.

El análisis aún se encuentra en curso a la fecha de este suplemento. La Emisora está recopilando los datos necesarios de sus contratos de arrendamientos operativos para poder evaluar los correspondientes impactos. No obstante, considerando el volumen poco relevante de los compromisos por contratos de arrendamiento que mantiene, prevé que la NIIF 16 no tendrá un impacto significativo.

La aplicación inicial de esta norma puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Al día de hoy no se estiman impactos materiales en operación del negocio, y cumplimiento de obligaciones contractuales.

Informe de Créditos Relevantes

En mayo de 2017, la Emisora celebró un contrato de crédito en cuenta corriente con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 para diversos usos corpartivos. Este crédito vence en mayo de 2020. El 25 de mayo de 2017, la Emisora publicó a través de la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, el evento relevante correspondiente.

En mayo de 2017, la Emisora celebró un contrato de crédito simple con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 para diversos usos corpartivos. Este crédito vence en mayo de 2020. El 25 de mayo de 2017, la Emisora publicó a través de la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, el evento relevante correspondiente.

En mayo de 2017, la Emisora celebró un contrato de crédito a largo plazo con SABCapital, S.A. de C.V., S.O.F.O.M. E.R., hasta por un monto de \$1,000,000,000.00 para el refinanciamiento de pasivos y para financiar inversiones en activos. Este crédito vence en mayo de 2022. El 18 de mayo de 2017, la Emisora publicó a través de la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, el evento relevante correspondiente.

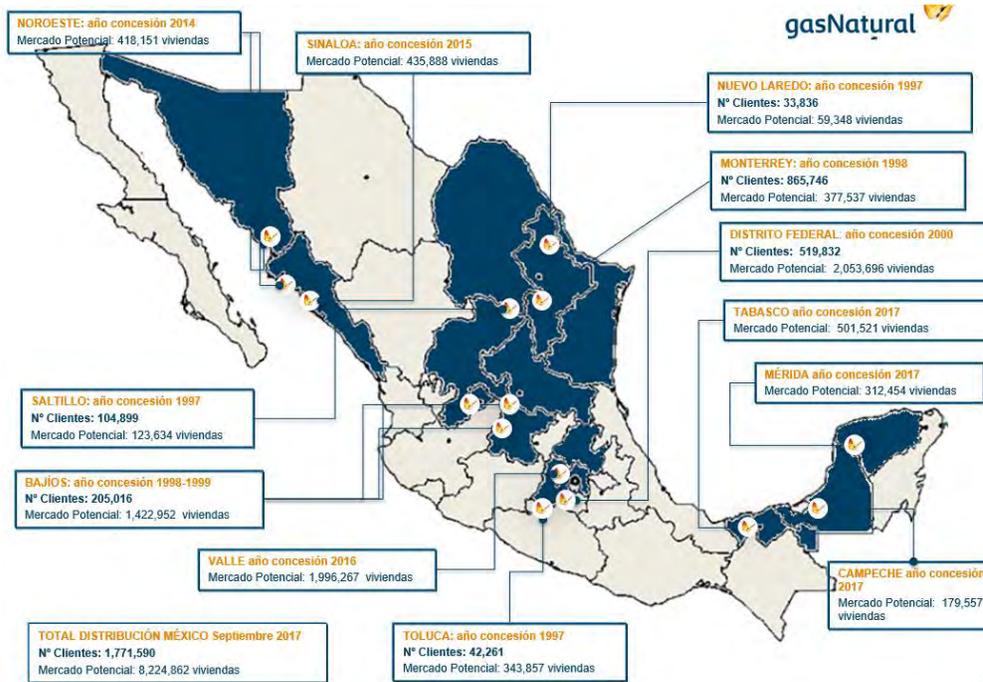
En mayo de 2017, la Emisora celebró un contrato de crédito en cuenta corriente con SABCapital, S.A. de C.V., S.O.F.O.M. E.R., hasta por un monto de \$500,000,000.00 para el refinanciamiento de pasivos y necesidades de inversión de capital. Este crédito vence en mayo de 2020. El 25 de mayo de 2017, la Emisora publicó a través de la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, el evento relevante correspondiente.

Descripciones de Permisos Relevantes

En el ejercicio fiscal 2017 la Comisión Reguladora de Energía otorgó a la Emisora tres títulos de permiso de distribución de gas natural por ducto para las zonas geográficas de Tabasco, Campeche y Mérida. El 27 de octubre de 2017 y el 21 de diciembre de 2017, la Emisora publicó a través de la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, los eventos relevantes correspondientes al otorgamiento de estos permisos.

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EMISOR

En adición a la información contenida en las secciones EL EMISOR del Prospecto, el Emisor considera pertinente informar lo siguiente:

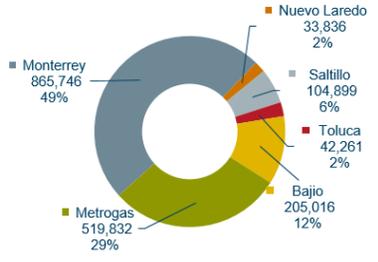


Evolución de Clientes



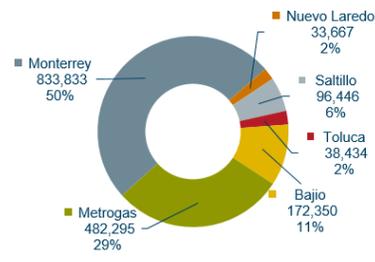
✓ Crecimiento sostenido en la base de clientes

Cientes Totales Dic 2017 Por zona



Cientes totales Dic 2017: 1,771,590

Cientes Totales Dic 2016 Por zona

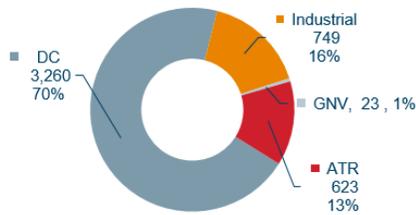


Cientes totales Dic 2016: 1,657,025

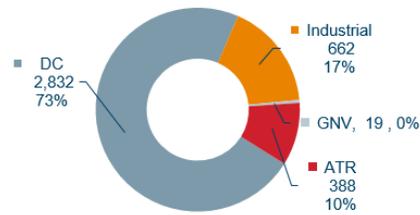
Cientes por sector

REYNOSA

Margen de Energía* Dic 2017 4,665 millones de pesos



Margen de Energía* Dic 2016 3,901 millones de pesos



✓ El principal margen proviene de los clientes Doméstico/Comercial

Nota: Cifras al cuarto trimestre de 2017

ATR: Acceso de terceros a la red; DC: Doméstico Comercial; GNV: Gas Natural Vehicular

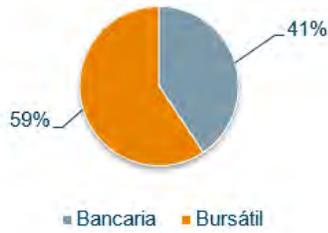
* El margen de energía es el resultado de las ventas de gas menos el costo que representa un pass through (pago a proveedor de gas) para la Compañía



✓ A la fecha el costo del servicio de gas natural ha sido más competitivo que combustibles alternativos, como el Gas LP

Fuente: Cifras propias, basadas en consumos promedios, precio del gas natural del índice de Reynosa y el precios de gas LP publicados en DOF

Estructura de Deuda



Tipo de Deuda



Fuente de Financiamiento Diciembre 2017

(millones de pesos)

	Inicio	Vencimiento	Disponibles	Préstamo
Corto Plazo				
GASN11	20/05/11	11/05/18	1,460	1,460
GASN15-2	16/06/15	12/07/18	1,500	1,500
Subtotal			2,960	2,960
Largo plazo				
GASN15	16/06/15	03/07/25	1,300	1,300
Club Deal	11/12/15	11/07/19	2,000	917
Citibanamex	16/05/17	20/12/19	900	-
Sabcapital	13/07/17	19/05/22	1,000	1,000
Sabcapital	13/07/17	18/05/20	500	-
Scotiabank	25/05/17	26/05/20	1,000	1,000
Scotiabank	25/05/17	25/05/20	1,000	-
Subtotal			7,700	4,217
TOTAL			10,660	7,177

Calidad crediticia

Razones Financieras: Dic 2017

Índice de deuda financiera*	2.11
Índice de cobertura de <u>intereses</u>	6.06

Calificaciones crediticias:

- Fitch Ratings estableció una calificación de 'AAA(mex)'.
- Standard & Poor's asignó su calificación de 'mxAA+'.

Perfil financiero:

Liquidez y vencimientos

gasNatural
fenosa



Cifras a Dic 2017	Millones de Pesos
(+) Crédito disponible	3,483
(+) Caja	164
(=) Liquidez	3,647

✓ Margen de liquidez suficiente para solventar las obligaciones financieras

Distribución de gas natural

Potencial de crecimiento

Buen desempeño operativo y financiero

Estabilidad, visibilidad y riesgo bajo de negocio

Fortalezas de negocio

- ✓ GNM es la empresa más grande de distribución de gas natural en México
- ✓ Industria regulada (Bajo riesgo)
- ✓ Subsidiaria altamente estratégica para el grupo Gas Natural Fenosa

Fortalezas financieras

- ✓ Acceso probado a los mercados financieros
- ✓ Relación con las instituciones financieras
- ✓ Administración proactiva y prudente de riesgo de liquidez

Principales características del gas natural



Es un hidrocarburo fósil, igual que el petróleo se extrae del subsuelo



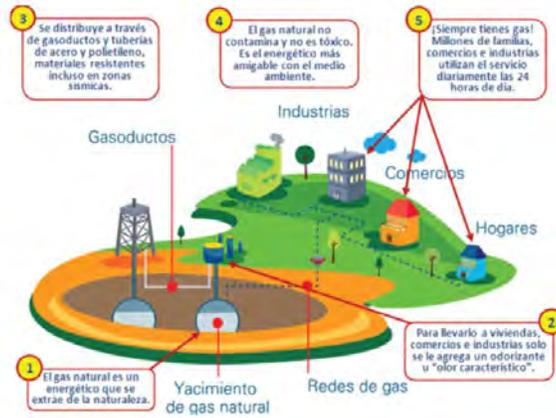
Se le agrega odorante y es más ligero que el aire lo que evita que en caso de escape no se acumule y se disipe rápidamente



No requiere almacenamiento, se transporta por ductos desde el pozo de producción hasta el punto de consumo: vivienda, comercio o industria



Distribución del gas natural



Principales características del gas natural



económico

nivel nacional el gas natural es más económico que el gas LP.



Nuestras obras se realizan una sola vez



Moderno

El combustible que llega de manera directa, por tubería, a las industrias, comercios y hogares los 365 días del año.



Seguridad

La red de distribución se construye con materiales de alta resistencia y durabilidad, a prueba de sismos y hundimientos. Contamos con un Centro de Atención a Urgencias (CAU), que opera las 24 horas los 365 días del año.



Ecológico

Es el único hidrocarburo aceptado por el Protocolo de Kioto, porque no emite partículas sólidas y reduce otras emisiones con CO2.

Sismo 19-Septiembre



Seguridad en la Red de Gas Natural México

Durante y después del sismo de magnitud 7.1 grados Richter, la red de distribución de gas natural en la CDMX, de 3,350 kms de longitud, opera con normalidad en las 15 delegaciones políticas gracias a su diseño y construcción, así como a la operación y monitoreo constante de nuestro Centro de Control y Distribución (CCD).

Viviendas CDMX*	2.5M
Total clientes	507,331
Avisos recibidos / atendidos	3,826
Clientes afectados**	3,300
% afectados CDMX por servicio de gas natural	0.13%

Clientes afectados representa el 0.7% del total de clientes.

Seguridad en el sistema de distribución de Gas Natural Fenosa

- Operación y mantenimiento de la red, acreditados por la EMA y reconocidos por la CRE.
- Monitoreo de redes por el Centro de Control de Distribución (CCD) las 24 horas, los 365 días del año.
- Contacto continuo con el Sistema de Alarma Sísmica para evaluar impacto y actuar de manera inmediata.
- Contamos con un Centro de Control de Atención a Urgencias (CAU) operando 24/365 para atender emergencias en la red.

* Fuente: Gobierno de la Ciudad de México. Cifras actualizadas al 23 de septiembre de 2017.
** Por cortes de suministros necesarios para resguardar la seguridad

Sistema de distribución



Niveles de seguridad

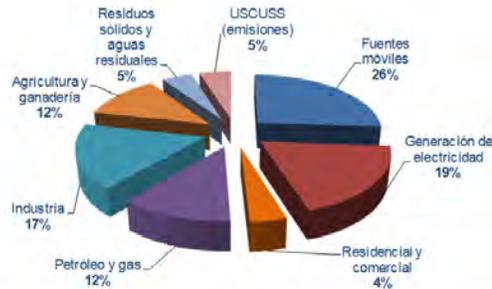


Impacto ambiental del gas natural



México tiene el compromiso ambiental de reducir en un 30% las emisiones de los compuestos de efecto invernadero CO₂ para el año 2020 y en un 50% para el año 2050 de acuerdo a la **Ley General de Cambio Climático (LGCC)***.

Emisiones de CO₂ por sector 2013**



* Política Nacional de Cambio Climático

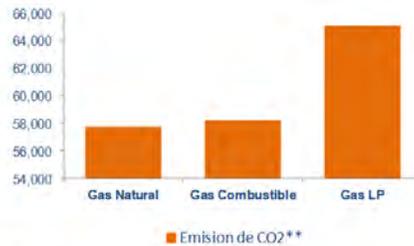
** SEMARNAT. Guía de usuario registro nacional de emisiones. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 2013

Ventajas ambientales del gas natural



El gas natural es el combustible fósil con menor impacto medioambiental de todos los utilizados, tanto en la etapa de extracción, elaboración y transporte, como en la fase de utilización.

	Promedio de Emisiones kg CO ₂ /TJ*
Gas Natural	57,756
Gas Combustible	58,171
Gas LP	65,083



* Métrica de energía. Kg de CO₂ por tera joule

** Fuente: SEMARNAT a través de INECC, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014

XIII. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

En adición a la información contenida en las secciones Factores de Riesgo del Prospecto, el Emisor considera pertinente informar sobre los siguientes factores de riesgo:

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, podrían tener un efecto adverso en el negocio del Emisor.

El Emisor ha establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/o otras violaciones a la seguridad de sus redes y tecnologías de información. Continuamente realiza actualizaciones a su equipo y software como medida de seguridad, siguiendo los estándares del mercado. No obstante, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de las redes y tecnologías de información del Emisor, estos pudieran llegar a afectar directamente la operación, por lo que el Emisor no será responsable por algún impacto que de estos pudieran resultar.

La aplicación inicial e implementación de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera podría tener impactos en la situación financiera del Emisor, mismos que a la fecha del presente no han sido cuantificados en su totalidad.

La aplicación inicial e implementación de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera 9 “Instrumentos Financieros” y 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, vigentes a partir del 1 de enero de 2018, así como IFRS 16 “Arrendamientos”, vigente a partir del 1º de enero de 2019, podría tener impactos en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor. Sin embargo, Aún y cuando actualmente no se estiman impactos materiales, la evaluación no es definitiva y los análisis y procesos internos siguen en desarrollo, por lo que dichos impactos no han sido cuantificados en su totalidad.

Asimismo, en caso que la información financiera del Emisor por el ejercicio 2017 no sea preparada con base en el método retrospectivo, no podrá mostrarse la comparabilidad de dicha información financiera con la información financiera del Emisor a partir del 1º de enero de 2018.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras fueron emitidas con base en la información financiera del Emisor al 30 de septiembre de 2017.

Las calificaciones otorgadas por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., fueron emitidas utilizando la información financiera del Emisor al 30 de septiembre de 2017 como información regulatoria adicional. A la fecha del presente Suplemento el Emisor ya publicó su información financiera al 31 de diciembre de 2017, cuya tendencia es similar a la información financiera al 30 de septiembre de 2017, sin embargo la misma no fue contemplada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. al otorgar sus calificaciones a la presente Emisión.

XIV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 y el 27 de mayo de 2016 respectivamente, y (ii) los reportes trimestrales por los periodos trimestrales terminados el 31 de marzo de 2017, 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017 presentados ante la CNBV y la BMV el 3 de mayo de 2017, el 28 de julio de 2017, el 26 de octubre de 2017 y el 27 de febrero de 2018; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.gasnaturalfenosa.com.mx

XV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Gas Natural México, S.A. de C.V.



Narciso de Carreras Roques
Director General



Sóstenes Alejandro Milián López
Director de Finanzas



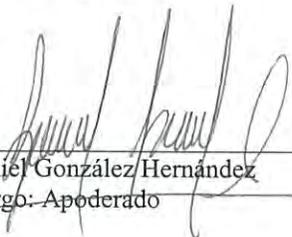
Carlos Francisco Rodríguez Samano
Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer


Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado


Por: Daniel González Hernández
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa De Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**



Por: Alejandro Sánchez Aldana Cusi

Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

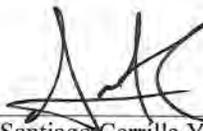
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Por: Yamur Severino Muñoz Gómez

Cargo: Apoderado



Por: Santiago Cerrilla Ysita

Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**Inversora Bursátil, S.A. De C.V., Casa De Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**

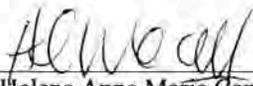
Por: Lic. José Antonio Ponce Hernández

Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

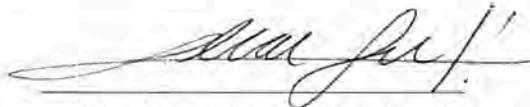
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure

Cargo: Apoderado

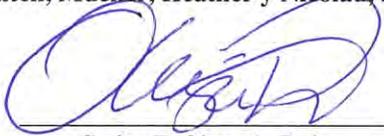


Por: Olimpia Berenice González Avendaño

Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

XVI. ANEXOS

- 1. Título que documenta los Certificados Bursátiles.**
- 2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.**
- 3. Opinión legal del asesor legal independiente.**
- 4. Información Financiera.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 y el 27 de mayo de 2016 respectivamente,, y (ii) los reportes trimestrales por los periodos trimestrales terminados el 31 de marzo de 2017, 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017 presentados ante la CNBV y la BMV el 3 de mayo de 2017, el 28 de julio de 2017, el 26 de octubre de 2017 y el 27 de febrero de 2018; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.gasnaturalfenosa.com.mx

Anexo “1”

TÍTULO

CERTIFICADO BURSÁTIL
GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
“GASN 18”



Por este título, Gas Natural México, S.A. de C.V. (el “Emisor”) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición el 6 de marzo de 2025 en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

El presente título ampara 15,000,000 (quince millones) de certificados bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

Este título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), en términos de lo establecido en la LMV, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente (el “Programa”) del Emisor por \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) mediante el oficio número 153/5524/2015 de fecha 13 de julio de 2015, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo el No. 3348-4.15-2015-002.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la tercera emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el No.3348-4.15-2015-002-03 mediante oficio número 153/11515/2018 de fecha 12 de marzo de 2018.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cambio de Control” significa cualquier evento por el cual una Persona o grupo de Personas, ya sea de manera directa o indirectamente adquieran (i) la titularidad de acciones con plenos derechos de voto que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones con plenos derechos de voto representativas del capital social del Emisor, (ii) el poder para imponer las decisiones en las asambleas de accionistas o consejo de administración del Emisor, (iii) la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor, o (iv) el derecho de dirigir la administración del Emisor.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.

“CNBV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Criterios Contables” tiene el significado que se menciona en la sección “Obligaciones del Emisor” contenida más adelante.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “GASN 18”.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales):

El objeto social de la sociedad será el siguiente:

- a) el comercio y la industria en general, en la República Mexicana y el extranjero, y de manera enunciativa más no limitativa, la operación y titularidad de sistemas para la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y/o distribución de gas natural con carácter de permisionario en los términos del Reglamento de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de noviembre de 1995, y otras disposiciones legales aplicables, así como las demás actividades relacionadas para la consecución de dicho objeto;
- b) comprar, vender y arrendar toda clase de equipo, maquinaria, materia prima y herramientas que se relacionen con el objeto de la sociedad;

- c) comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de productos y materias primas relacionados con la industria de los hidrocarburos;
- d) adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar o usar en cualquier forma legal y por cualquier título los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización y satisfacción del objeto social;
- e) adquirir en cualquier forma legal toda clase de acciones, intereses, partes sociales o participaciones de cualquier tipo de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil; ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y parte sociales, incluyendo cualquier otro título-valor;
- f) tener representaciones dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en calidad de comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado de toda clase de personas físicas o morales;
- g) registrar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;
- h) prestar, recibir o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar convenios de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con objeto de realizar los fines sociales;
- i) promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;
- j) la contratación de personal profesional y técnico necesario para el cumplimiento de sus fines sociales;
- k) obtener y conceder todo tipo de préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas y otorgar préstamos: a sociedades mercantiles o civiles con la que la sociedad tenga relaciones de negocios;
- l) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, servicios de selección y reclutamiento, de captación, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría;

- m) garantizar todo tipo de obligaciones propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, derivados de la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social;
- n) suscribir, emitir, girar, y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, así como abrir todo tipo de cuentas bancarias y bursátiles;
- o) obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros;
- p) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier otra naturaleza; y
- q) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“Emisión del M Bono Comparable para la Amortización Anticipada” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

“Emisión del M Bono Comparable para la Recompra” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la Fecha de Recompra y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

“Endeudamiento” significa cualquier deuda de cualquier persona por dinero tomado en préstamo u obtenido incluyendo (sin limitación) cualquier deuda por o con relación a (i) cantidades obtenidas mediante desembolsos al amparo de cualquier línea de crédito, (ii) cantidades obtenidas al amparo de cualquier emisión de valores, (iii) el monto de cualquier pasivo exigible derivado de arrendamientos o contratos de adquisición que, conforme a la legislación aplicable y los Criterios Contables, deberían ser tratados como arrendamientos financieros, (iv) el monto de cualquier pasivo exigible respecto del precio de compra de bienes o servicios, el pago de los cuales se haya diferido por un período mayor a 60 (sesenta) días naturales, y (v) cantidades obtenidas conforme a cualquier otra operación (incluyendo sin limitación convenios de futuros) que tengan el efecto comercial de un préstamo.

“EUA” significa los Estados Unidos de América.

“Fecha de Amortización Anticipada” tiene el significado que se menciona en la sección “Amortización Anticipada Voluntaria” contenida más adelante.

“Fecha de Recompra” tiene el significado que se menciona en la sección “Recompra de Certificados Bursátiles” contenida más adelante.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se menciona en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante.

“Indeval” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Total de la Emisión” tiene el significado que se menciona en la sección “Monto de la Emisión” contenida más adelante.

“NIIF” tiene el significado que se menciona en la sección “Obligaciones del Emisor” contenida más adelante.

“Oferta” tiene el significado que se menciona en la sección “Recompra de Certificados Bursátiles” contenida más adelante.

“Opción de Compra” tiene el significado que se menciona en la sección “Recompra de Certificados Bursátiles” contenida más adelante.

“Persona” significa cualquier persona física o moral, incluyendo, sin limitar cualquier compañía, sociedad, organización, asociación, *joint venture*, estado o agencia de un estado u otra entidad, tenga o no personalidad jurídica propia.

“Período de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Período de Ejercicio” tiene el significado que se menciona en la sección “Recompra de Certificados Bursátiles” contenida más adelante.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Precio de Recompra” significa el precio al cual el Emisor se obliga a recomprar los Certificados Bursátiles en el caso de que ocurra un Cambio de Control, el Emisor realice una Oferta y los Tenedores acepten la Opción de Compra. El Precio de Recompra será el monto que resulte mayor entre (1) el valor nominal por Certificados Bursátiles a la Fecha de Recompra, y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal y de intereses de conformidad con los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha del pago anticipado), descontados a la Tasa M Bono para la Recompra más 25 (veinticinco) puntos

básicos, (i) en el caso del pago de principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Recompra y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles y, (ii) tratándose de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada fecha de pago de intereses (respecto del pago de intereses respectivo) y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, respectivamente. Los cálculos referidos anteriormente se realizarán considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días.

“Precio de Amortización Anticipada” el precio al cual el Emisor pagará los Certificados Bursátiles en el caso que ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y que será la cantidad que sea mayor entre (1) el valor nominal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada, y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal y de intereses de conformidad con los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha del pago anticipado), descontados a la Tasa M Bono para la Amortización Anticipada más 25 (veinticinco) puntos básicos, (i) en el caso del pago de principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Amortización Anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles y, (ii) tratándose de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada fecha de pago de intereses (respecto del pago de intereses respectivo) y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, respectivamente. Los cálculos referidos anteriormente se realizarán considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

“RNV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tasa de M Bono para la Amortización Anticipada” significa, en relación a cualquier Fecha de Amortización Anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la Emisión del M Bono Comparable para la Amortización Anticipada expresada en porcentaje. Para determinar la Tasa M Bono para la Amortización Anticipada se utilizará el mayor de los promedios de las valuaciones diarias divulgadas por los valuadores de precios autorizados (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer)), considerando para el cálculo los 10 (diez) Días Hábiles anteriores al (e incluyendo el) segundo Día Hábil anterior al ejercicio del derecho de amortización anticipada.

“Tasa de M Bono para la Recompra” significa, en relación a cualquier Fecha de Recompra, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable para la Recompra” expresada en porcentaje. Para determinar la Tasa M Bono para la Recompra se utilizará el mayor de los promedios de las valuaciones diarias divulgadas por los valuadores de precios autorizados (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer)), considerando para el cálculo los 10 (diez) Días Hábiles anteriores al (e incluyendo el) segundo Día Hábil anterior al último Día Hábil del Período de Ejercicio.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el **“Monto Total de la Emisión”**).

Plazo de Vigencia. 2,548 días naturales equivalentes a 7 años.

Fecha de Emisión. 15 de marzo de 2018 (la **“Fecha de Emisión”**).

Fecha de Vencimiento. 6 de marzo de 2025 (la **“Fecha de Vencimiento”**).

Destino de los Recursos. Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de la Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden aproximadamente a \$1,491,831,163.17 (mil cuatrocientos noventa y un millones ochocientos treinta y un mil ciento sesenta y tres Pesos 17/100 M.N.) serán utilizados para refinanciar pasivos financieros y realizar otros fines corporativos, incluyendo inversiones de capital y el pago de gastos administrativos.

Garantía. Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

Derechos de los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho de recibir el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales, de aquella otra fecha que señale el título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la fecha de emisión a una tasa de interés bruto anual de 8.89% (la **“Tasa de Interés Bruto Anual”**), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles durante cada Período de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago, sin duplicidad, en el entendido que tratándose del último Período de Intereses, el cálculo deberá comprender, en cualquier caso, el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.



Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI)*PL]*VN}{36000}$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil sin que lo anterior implique un incumplimiento.

La Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios durante la vigencia de la Emisión. El Representante Común, por lo menos 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o por cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El presente título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor ha determinado que el presente título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al finalizar cada uno de los períodos de 182 (ciento ochenta y dos) días (cada período un “Período de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Período de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	13/septiembre/2018	8	10/marzo/2022
2	14/marzo/2019	9	08/septiembre/2022
3	12/septiembre/2019	10	09/marzo/2023
4	12/marzo/2020	11	07/septiembre/2023
5	10/septiembre/2020	12	07/marzo/2024
6	11/marzo/2021	13	05/septiembre/2024
7	09/septiembre/2021	14	06/marzo/2025

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Amortización del Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior implique un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha de pago de intereses, en cuyo caso el Emisor pagará a los Tenedores, en la fecha de pago de intereses correspondiente (la “Fecha de Amortización Anticipada”) un precio por Certificado Bursátil igual al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada respectiva. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al valor nominal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo descrito en el párrafo anterior, el Emisor informará por escrito al Representante Común y éste a su vez a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), con al menos 30 (treinta) días calendario de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV

determine), 6 (seis) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada, asimismo, con la misma anticipación deberá dar aviso a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), señalando en este aviso la Fecha de Amortización Anticipada y el Precio de Amortización Anticipada, así como, cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones del Emisor.

Salvo que la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, computada de conformidad con el presente título, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo, y en los casos específicamente previstos a continuación con lo siguiente:

Obligaciones de Hacer del Emisor

Obligaciones de Reportar

1. El Emisor entregará al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única (y considerando cualquier extensión o prórroga prevista en la misma), un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor para cada trimestre calendario correspondiente.
2. El Emisor entregará al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única (y considerando cualquier extensión o prórroga prevista en la misma), un ejemplar completo de los estados financieros anuales consolidados auditados del Emisor.
3. En caso de que ocurra y continúe un Caso de Vencimiento Anticipado, el Emisor deberá entregar al Representante Común aquella información financiera adicional del Emisor que sea razonablemente solicitada por el Representante Común al Emisor, por escrito, y, de ser solicitado, una certificación de un funcionario del Emisor en la que describa las medidas que se han tomado o se pretenden tomar para remediarlo, en cualquier caso dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la solicitud.
4. El Emisor deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que este obligado el Emisor conforme a los términos y estándares previstos en la LMV, la Circular Única y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Uso de los Recursos; Mantenimiento de la Inscripción de los Certificados Bursátiles.

1. El Emisor utilizará los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme al destino convenido en el presente título.
2. El Emisor mantendrá la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y el listado de dichos Certificados Bursátiles en la BMV.

Existencia Legal y Giro del Negocio; Contabilidad y Autorizaciones.



1. El Emisor mantendrá su existencia legal y continuará operando como negocio en marcha, de acuerdo con su objeto social y en el giro comercial que desarrolla en esta fecha o que desarrolle en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión en sectores accesorios, similares o relacionados de cualquier manera con el sector energético y de infraestructura.
2. El Emisor mantendrá su contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*) (las “NIIF”) o cualesquiera principios o criterios contables que reemplacen a las NIIF de conformidad con la normatividad aplicable (cualquiera de dichos principios o criterios, los “Criterios Contables”).

Preferencia de los Certificados Bursátiles.

El Emisor realizará aquellas acciones y medidas necesarias a fin de que las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles continúen siendo obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas del Emisor y tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, excepto por aquellas obligaciones que tengan preferencia conforme a la legislación aplicable.

Obligaciones de No Hacer del Emisor.

Objeto Social.

El Emisor se obliga a abstenerse de modificar sustancialmente el objeto social o giro comercial preponderante del Emisor salvo por cualesquiera modificaciones realizadas durante la vigencia de la Emisión tendientes a desarrollar actividades en sectores accesorios, similares o relacionados de cualquier manera con el sector energético y de infraestructura.

Fusiones.

El Emisor se abstendrá de fusionarse, consolidarse o llevar a cabo operación corporativa similar, salvo (i) que la persona que resulte de tal fusión, consolidación u operación, (a) esté constituida y exista conforme a la legislación mexicana o (b) en el caso que la persona que resulte de tal fusión o consolidación o que la persona que adquiera tales bienes, no esté constituida y exista conforme a la legislación mexicana, que tal persona convenga en indemnizar a los Tenedores respecto de cualesquiera impuestos o contribuciones que se impongan al Tenedor o deban retenerse respecto del Tenedor, en relación con cualquier pago que se haga a dicho Tenedor como consecuencia de dicha fusión, consolidación u operación, y cualesquiera costos y gastos que resulten de dicha fusión, consolidación u operación, (ii) dicha persona asuma expresamente o como consecuencia de ley, todas y cada una de las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles referidos en este título, (iii) que inmediatamente antes de dicha fusión, consolidación u operación, no hubiere ocurrido un Caso de Vencimiento Anticipado, (iv) que la conclusión de dicha fusión, consolidación u operación, no constituya un Caso de Vencimiento Anticipado, excepto en el supuesto que, de darse un Caso de Vencimiento Anticipado, el Emisor considere que dicho Caso de

Vencimiento Anticipado puede subsanarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fusión, consolidación u operación, y (v) que el Emisor entregue al Representante Común una certificación escrita de un funcionario ejecutivo del Emisor, que señale que las condiciones señaladas en esta sección se han cumplido.

Casos de Vencimiento Anticipado.

Los siguientes eventos (cada uno un “Caso de Vencimiento Anticipado”) serán casos de vencimiento anticipados de los Certificados Bursátiles:

1. Incumplimiento de Pago. Si el Emisor incumple en realizar el pago de cualquier cantidad de intereses respecto de los Certificados Bursátiles dentro de los 14 (catorce) días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva, salvo tratándose de la última fecha de pago de intereses, en cuyo caso dicho pago de intereses deberá realizarse junto con el pago de principal en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de otras obligaciones. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un período de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que la notificación por escrito dirigida al Emisor por el Representante Común haya sido entregada al Emisor.
3. Incumplimiento de Obligaciones de Pago que no deriven de los Certificados. Si el Emisor incumple en el pago de cualquier Endeudamiento y como consecuencia dicho Endeudamiento se convierte vencido y exigible previo a su vencimiento original, siempre y cuando las obligaciones de pago, ya sea individual o conjuntamente, sean por un monto igual o mayor a EUR50,000,000.00 (cincuenta millones de Euros 00/100 EUR) (o su equivalente en cualquier otra divisa).
4. Sentencias pendientes de pago. Si se dictan en contra del Emisor, sentencias judiciales o laudos arbitrales definitivos e inapelables que impliquen obligaciones de pago, ya sean individuales o conjuntas, del Emisor por un monto igual o mayor a EUR50,000,000.00 (cincuenta millones de Euros 00/100 EUR) (o su equivalente en cualquier otra divisa) y dichas obligaciones continúen sin ser pagadas por un período de 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de las mismas o, si posterior, la fecha que se señale para el pago.
5. Insolvencia, Concurso Mercantil, Otros. Si (i) el Emisor es declarado insolvente, en concurso mercantil o en quiebra de conformidad con una resolución judicial emitida de conformidad con la legislación aplicable, (ii) el Emisor solicita su declaración de insolvencia, concurso mercantil o quiebra o la designación de un síndico, conciliador, liquidador o funcionario similar o consiente por escrito a la solicitud presentada por cualquier tercero a dicho efecto, o (iii) el Emisor realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o para beneficio de los mismos.
6. Disolución, Liquidación. Si se emite una orden o si se toma una resolución para la disolución o liquidación del Emisor.

7. Ilegalidad, Validez. Si se emite cualquier resolución judicial que determine que los Certificados Bursátiles no constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles del Emisor o si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de (i) los eventos mencionados en los numerales (1), (5) y (7) de esta sección "Casos de Vencimiento Anticipado" (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, podrán ser declaradas vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1(un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna, y (ii) de los otros eventos mencionadas en esta sección "Casos de Vencimiento Anticipado" (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval y a la CNBV (por escrito o por los medios que determinen) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Recompra de Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra un Cambio de Control del Emisor, el Emisor estará obligado a realizar e iniciar, previa autorización de la CNBV, a través de la BMV y conforme a los mecanismos descritos en el prospecto respectivo, una oferta pública de compra respecto de los Certificados Bursátiles (u oferta similar) (la "Oferta") a más tardar en la fecha que sea 15 (quince) Días Hábiles posterior a que ocurra dicho Cambio de Control. En los términos de dicha Oferta, el Emisor deberá ofrecer y los Tenedores tendrán el derecho de aceptar la recompra de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares a cambio del Precio de Recompra más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Recompra respectiva (la "Opción de Compra").

En el caso de que ocurra un Cambio de Control y sin perjuicio de su obligación de realizar la Oferta, el Emisor estará obligado a notificar por escrito al Representante Común y al público (a través de los sistemas de la BMV), en un plazo no superior a 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que ocurra dicho evento.

Los Tenedores podrán ejercer su derecho de aceptar la Opción de Compra de los Certificados Bursátiles en los términos de la Oferta los cuales serán dados a conocer en el folleto respectivo. Para ello, los Tenedores gozarán de un período de por lo menos 20 (veinte) Días Hábiles (contados a partir del inicio de la Oferta) para ejercer, de conformidad con los mecanismos establecidos en la Oferta, el derecho de aceptar la Opción de Compra. (el "Período de Ejercicio").

Si cualquier Tenedor decide aceptar la Opción de Compra, el Emisor tendrá la obligación de recomprar los Certificados Bursátiles respecto de los cuales se acepte la Opción de Compra. Habiendo transcurrido el Periodo de Ejercicio, el Emisor deberá pagar a los Tenedores la cantidad correspondiente el tercer Día Hábil siguiente a la conclusión del Periodo de Ejercicio (la "Fecha de Recompra"), a través de Indeval conforme a lo establecido en la Oferta y conforme a los mecanismos establecidos por Indeval. Para efectos de lo anterior, el Emisor informará con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Recompra por escrito al Representante Común y éste a su vez a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación la Fecha de Recompra.

En la Fecha de Recompra y conforme al mecanismo establecido en la Oferta, el Emisor deberá recibir, en una cuenta de emisión propia, que en su momento indicará a los Tenedores, los Certificados Bursátiles de los Tenedores que han decidido aceptar la Opción de Compra para lo cual los Tenedores deberán instruir a su casa de bolsa o custodio correspondiente, la transferencia de sus valores, a la cuenta de emisión del Emisor, a efecto de que este último retire y posteriormente cancele los Certificados Bursátiles que haya recomprado. La liquidación se realizará de acuerdo al Precio de Recompra multiplicado por el número total de Certificados Bursátiles sobre los que los Tenedores han ejercido la Opción de Compra.

Aquellos Tenedores que decidan no ejercer su derecho de aceptar la Opción de Compra en caso de un Cambio de Control conservarán sus títulos correspondientes y la obligación de pago por parte del Emisor prevalecerá hasta que se realice la amortización total del principal de los Certificados Bursátiles.

El Emisor se obliga, al cierre de la Oferta, a sustituir el título representativo de los Certificados Bursátiles y depositar con Indeval un nuevo título que represente el número de Certificados Bursátiles que no aceptaron la Oferta.

El Emisor, en adición a lo dispuesto con anterioridad, deberá de cumplir con cualquier otro requisito previsto en la LMV y demás disposiciones aplicables.

El Representante Común entregará a Indeval aquella información que sea necesaria para llevar a cabo los trámites necesarios derivados de la recompra en los términos de la Oferta.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Recompra y lo hará del conocimiento de Indeval y la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) 6 (seis) Días Hábiles antes de la Fecha de Recompra.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Dichos pagos se realizarán contra entrega del presente título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Jaime Balmes No. 8, piso 7, interior 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Ciudad de México.

En caso de que algún pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad en cualquier fecha de pago de intereses o en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo establecido en el presente título, Indeval no será responsable si entregare el presente título o, en su caso, las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo

la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.

3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el presente título que ampara los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, en el entendido que el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales comenzará a partir de su fecha de emisión y concluirá en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente título que ampara los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente título que ampara los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este título.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Asambleas de Tenedores.

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en

todo caso, por las disposiciones del presente título, la LMV y en lo previsto y/o conducente por la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en cualquier otro domicilio que se indique en la convocatoria respectiva en la Ciudad de México.
3. El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setena y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:



- (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento en una orden sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de que dichas modificaciones resulten una modificación al presente título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente título ante el Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que esté determine, con por lo menos 5(cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas las modificaciones realizadas al presente título.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin la celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

- 7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6 anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- 8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el custodio o la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos e identificación oficial vigente de dicho apoderado.
- 9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.
- 10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del

Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
13. Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en términos de la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto a los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título, la LMV y en los artículos aplicables de la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el presente título. El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Firmar como Representante Común el presente título.
2. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos provenientes de los recursos de la Emisión.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor conforme al presente título.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones cuando la ley o los términos del presente título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutará sus decisiones, según sea aplicable.



5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Facultas de asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor.
7. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda conforme al presente título, incluyendo respecto del pago del principal, intereses u otras cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles.
8. Calcular y publicar conforme a los términos y condiciones del presente título, los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, según sea el caso.
9. Calcular y publicar los cambios en tasas de interés, avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito o por los medios que estas determinen, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en el presente título y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles.
10. Actuar, frente al Emisor o ante cualquier autoridad, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
11. Notificar a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine, de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos 8 y 9 anteriores, según sea el caso.
12. Notificar a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" de este documento.
13. En caso de que ocurra y continúe un Caso de Vencimiento Anticipado, el Representante Común podrá contratar un auditor que podrá ser alguno de los despachos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., PricewaterhouseCoopers, S.C., KPMG Cárdenas Dosal, S.C. o E&Y Mancera, S.C. para realizar aquellos procesos de auditoría o revisión respecto del Emisor que sean razonablemente necesarios para proteger los derechos de los Tenedores, en el entendido que los honorarios razonables y debidamente documentados del auditor, correrán a cargo del Emisor.
14. Verificar, a través de la información que se le hubieren proporcionado para tales fines el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (sujeto a las excepciones previstas en el subinciso (19) siguiente).
15. Solicitar al Emisor o aquellas personas que le presenten servicios en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente

título, pudiendo realizar visitas o revisiones para tales fines a las referidas personas, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier momento que se considere necesario. Para dichos efectos, el Emisor y cualquier otra persona que le preste servicios en relación con los Certificados Bursátiles, deberá entregar al Representante Común aquella documentación e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, en el entendido que, tratándose de documentación e información que al no contemplarse de manera precisa en el presente título no se establezca un plazo para su entrega, el Emisor y cualquier persona que le preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles deberá entregar dicha documentación o información dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, tratándose de información o documentación existente que tenga en su posesión o dentro de aquel plazo mayor que sea acorde con el tiempo necesario para preparar la información solicitada, tratándose de información o documentación que no tenga en su posesión.

Tratándose de documentación e información que haya sido entregada al Representante Común y que la parte que la hubiera entregado considera como confidencial, ya sea porque estaba facultada para reservarla conforme a, o no haya estado obligada a entregarla en los términos de, la LMV o porque se encuentre sujeta a obligaciones de confidencialidad, y siempre que tal carácter confidencial se haga del conocimiento del Representante Común, este deberá guardar confidencialidad en los términos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Común, en cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, estará autorizado para (1) informar a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles la existencia de incumplimientos, retrasos o irregularidades que se desprendan de la documentación o información confidencial que rinda un informe al respecto a la propia asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles y (2) solicitar al Emisor se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento que se desprenda de dicha información confidencial o, en su defecto, el propio Representante Común podrá publicar dicho evento relevante en los términos del subinciso (16) siguiente.

16. El Representante Común solicitará inmediatamente mediante notificación por escrito al Emisor, se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título. En el caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.
17. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles en términos del presente instrumento o al concluir su encargo.
18. Podrá solicitar a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles o esta última podrá solicitar al Representante Común, que subcontrate con cargo al Emisor (en caso que el Emisor así lo acepte) o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a cualquier tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de sus

obligaciones de revisión establecidas en los incisos y sub-incisos anteriores, la LMV y/o cualesquier legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles. El Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá subcontratar a dichos terceros especializados para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión en los términos antes previstos pero no podrá delegar o subcontratar en su totalidad sus obligaciones como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En caso que el Representante Común haya solicitado a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles la subcontratación de un tercero especializado y la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente inimputables en términos del presente título o la legislación aplicable, en el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación de los terceros especializados o asesores referidos anteriores como resultado de lo anterior.

Para efectos de lo previsto en los párrafos anteriores el Emisor (en el caso que así lo acepte el Emisor) o los Tenedores deberán proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para que ese subcontrate a los terceros especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores, en un plazo que no deberá de exceder de 10 (diez) Días Hábles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

19. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ni el Representante Común ni su personal estarán obligados a revisar el cumplimiento de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor contenidas en el presente título que no tengan relación directa con el pago de los Certificados Bursátiles.
20. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores resuelto en términos del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo

tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas al amparo de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

Restricciones de Venta. Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos o registrados al amparo de cualquier ley de valores o similar o ante o con cualquier autoridad gubernamental de una jurisdicción distinta de México. Aquellas personas sujetas a cualquier ley de valores o similar que restrinja la posibilidad de que dicha persona adquiera certificados bursátiles sin que se realicen los actos descritos en la oración anterior, o cualquier otro acto distinto de los establecidos en el Prospecto, o en el Suplemento, deberá de abstenerse de adquirir los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores y/o cualquier documento de la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 24 (veinticuatro) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este 15 de marzo de 2018.



El Emisor

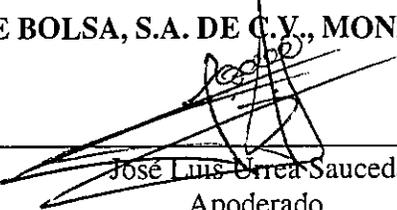
GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.



Sóstenes Alejandro Milián López
Apoderado

Representante Común de los Tenedores

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO



José Luis Orrea Saucedá
Apoderado

Anexo “2”

DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA

14 de febrero de 2018

Lic. Eduardo Larios Treviño
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Av. Horacio No. 1750 Piso 2
Col. Los Morales Polanco Secc 1
CP 11510 Cd. De México

Re: Calificación de Fitch para la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GASN 18.

Estimado Eduardo,

Fitch (ver definición debajo de este documento) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de 'AAA(mex)' correspondiente a la Tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GASN 18, por un monto de hasta \$3,500,000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), conjuntamente con el monto de la Cuarta emisión, a un plazo de hasta 10 años, que será emitida a tasa fija, en moneda nacional, de Gas Natural México, S.A. de C.V. (GNM), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con Carácter Revolvente, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3348-4.15-2015-002 autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante oficio 153/5524/2015 de fecha 13 de julio de 2015, por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS) o su equivalente en dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la Cuarta emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GASN 18-2 de fecha 14 de febrero de 2018 no podrán exceder en conjunto a \$3,500,000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- 'Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas', publicado en septiembre 14, 2017.
- 'Metodología de Calificaciones en Escala Nacional', publicada en marzo 27, 2017.
- 'Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria', publicada en diciembre 19, 2014.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en

el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación o llevar a cabo una acción de calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

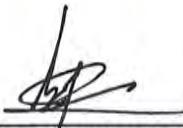
Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V., en conjunción con cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Velia P. Valdés
Directora Asociada

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la emisión propuesta de certificados bursátiles GASN 18 se fundamenta en lo siguiente:

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones de GNM reflejan su desempeño operativo estable, su potencial de crecimiento y su posicionamiento fuerte en la República Mexicana. La empresa tiene permiso para prestar el servicio de distribución de gas natural en las zonas geográficas: de Monterrey, Nuevo León; la Ciudad de México; Toluca, Estado de México; el Bajío; Saltillo, Coahuila; Nuevo Laredo, Tamaulipas; la zona geográfica del Noreste; la zona de Sinaloa; la zona geográfica de la Región de Valle-Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, a partir del 21 de enero de 2017; la zona geográfica de Tabasco a partir del 27 de octubre de 2017; la zona Metropolitana de Mérida y la zona de Campeche a partir del 19 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente. La empresa enfrenta el vencimiento de las emisiones de Certificados Bursátiles GASN11 por MXN1,460 millones y GASN15-2 por MXN1,500 millones durante 2018, las cuales Fitch espera que refinancie con éxito.

Fitch espera que con los cambios regulatorios recientes GNM continúe incrementando su presencia en el país y aumente tanto su número de clientes como el alcance de su red. Con la reforma energética han surgido cambios que buscan promover el desarrollo de la industria del gas natural. Recientemente la Comisión Reguladora de Energía (CRE) aprobó el acuerdo por el cual se determina a todo el territorio nacional como zona geográfica única para fines de distribución de gas natural. Este acuerdo elimina los límites a la extensión de los sistemas de distribución por medio de ductos y otorga a los distribuidores mayor flexibilidad en sus planes de crecimiento y despliegue de su red. Al cierre de septiembre de 2017, GNM brinda servicio a alrededor de 1,741,278 clientes, mediante una red de distribución de más de 20,932 kilómetros en el país.

Desempeño Sólido:

GNM presenta estabilidad, visibilidad y riesgo bajo de negocio. La empresa realiza continuamente inversiones de capital enfocadas en la expansión y mejora de su red. La inclusión de zonas geográficas nuevas, así como la tendencia demográfica en las zonas en las que opera permiten un incremento continuo en el número de clientes. Históricamente alrededor de 92% de los ingresos de GNM son regulados y provienen del sistema de tarifa máxima aplicable; la cual GNM presenta para su aprobación ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) cada 5 años. La última fue aprobada en marzo de 2016.

Las tarifas aprobadas por CRE deben ser suficientes para cubrir los costos de operación y mantenimiento de los servicios. El modelo para determinarlas permite que se ajusten por inflación, tipo de cambio, factor de eficiencia y costos trasladables. Las tarifas varían por tipo de cliente y zona geográfica.

Riesgo Regulatorio Bajo:

GNM opera con permisos otorgados por CRE para distribuir el gas natural. Actualmente los permisos con los que cuenta GNM son por zona geográfica y de largo plazo. Recientemente, la CRE aprobó el acuerdo mediante el cual se determina a todo el territorio nacional como zona geográfica única para fines de distribución de gas natural por ducto, con esto se busca eliminar

barreras de entrada y generar mayor competencia. Hacia adelante, si GNM quiere ampliar su cobertura más allá de las zonas geográficas donde opera ya no tendrá que solicitar la ampliación de la zona geográfica sino solamente modificar su permiso. Este acuerdo de la zona geográfica única respetará los términos y condiciones vigentes al amparo del marco regulatorio anterior. Aparte del marco regulatorio, las barreras altas de entrada de competidores a las zonas de operación persisten ya que es poco atractivo usar la red de un tercero o construir una red paralela para distribuir gas natural.

La CRE está facultada para supervisar, monitorear e inspeccionar tanto las operaciones como el cumplimiento cabal de los permisos otorgados a GNM. Además puede imponer sanciones administrativas y multas.

Concentración Geográfica:

Al cierre de septiembre de 2017, GNM está concentrada geográficamente en Monterrey. El área metropolitana de Monterrey representa 56% de sus ventas totales de GHW y 49% de sus clientes totales. A septiembre de 2017, GNM ha realizado inversiones de capital por MXN1,470 millones, de los cuales alrededor de 80% han sido destinados a la expansión de su red. Para 2018 y 2019, GNM planea continuar con inversiones fuertes de capital en niveles alrededor de los MXN3,500 millones. Fitch considera que esto último incrementará su diversificación geográfica en los próximos 2 años.

FGO Estable, FFL negativo:

El incremento continuo en el número de clientes, así como la aplicación del sistema de tarifas máximas, son factores que se reflejan en una estabilidad en la generación de Flujo Generado por las Operaciones (FGO). Los ingresos de GNM se dan por los servicios de distribución y comercialización de gas natural. El costo del gas natural y sus variaciones son transferidas y absorbidas por el cliente final; razón por la cual el ingreso por la venta del insumo y su costo de adquisición se compensa completamente. Fitch espera que las inversiones altas de capital, utilizadas principalmente para el despliegue de red, mantengan a la generación de Flujo de Fondos Libre (FFL) en territorio negativo durante los siguientes 4 años.

Volatilidad de Ingresos:

La variación en el nivel de ventas de GNM se explica por la volatilidad en el precio del gas natural, por la falta de cobertura contra el mismo, por el comportamiento estacional de su demanda, así como por el tipo de cambio. Una disminución en el precio del gas natural reduce los ingresos y refleja una mejora de los márgenes operativos (EBITDA a Ingresos). Mientras, un incremento en ellos tiene un efecto contrario en los márgenes y puede presionar los requerimientos de capital de trabajo y, a su vez, la generación del FGO de la empresa para cubrir dicho aumento.

Apalancamiento Bajo:

Al cierre de septiembre de 2017, GNM registró un nivel de deuda total a EBITDA de 2.0 veces (x). La deuda total incluyendo gastos de formalización e intereses devengados de GNM suma MXN6,701 millones y consiste en Certificados Bursátiles (CB) y Deuda Bancaria. Las tres emisiones de CB son las siguientes: GASN 11 por MXN1,460 millones, garantizados por su matriz Gas Natural SDG con vencimiento en mayo de 2018; GASN15-2, por MXN1,500 millones, a tasa variable, sin garantía y con vencimiento en julio de 2018 y GASN 15 por MXN1,300 millones, a tasa fija, sin garantía y con vencimiento en julio de 2025. El resto de la

deuda es bancaria y con vencimiento entre junio de 2019 y mayo de 2020. Una vez refinanciada la emisión GASN 11, se espera que la totalidad de la deuda quede sin garantía específica.

Fitch espera que el nivel de apalancamiento Deuda Total a EBITDA se incremente a niveles cercanos a 2.2x durante los siguientes 2 a 3 años, debido a los niveles altos de inversiones de capital para el despliegue de red.

RESUMEN DE DERIVACION DE LA CALIFICACIÓN

GNM tiene un riesgo bajo de negocios y un perfil financiero sólido, indicadores que son característicos de una empresa de servicios públicos en niveles de AAA(mex). El riesgo bajo de negocios es apuntalado por un desempeño estable y predecible de sus operaciones. Históricamente alrededor de 92% de los ingresos de GNM son regulados y provienen del sistema de tarifa máxima. La empresa tiene presencia a nivel nacional, crecimiento continuo en el número de clientes así como en volumen de ventas y un porcentaje alto de ingresos regulados. El costo del gas natural y sus variaciones son transferidos al cliente final, por lo que la generación de FGO permanece estable. Respecto al FFL, Fitch espera que continúe en territorios negativos debido a que la inclusión de zonas geográficas nuevas representa inversiones elevadas de capital para el despliegue de red.

Su calificación 'AAA(mex)' compara favorablemente en términos de estabilidad de ingresos, escala, diversificación geográfica, apalancamiento y liquidez frente a otras emisoras en México con ingresos regulados como Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (DHC) calificada 'AA(mex)' Perspectiva Estable, la cual muestra una escala menor, ingresos regulados y concentración geográfica en el estado de Quintana Roo. También contrasta positivamente con Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. [AA(mex) Perspectiva Estable], la cual cuenta con presencia nacional e ingresos predecibles, sin embargo debido a su escisión reciente tiene un nivel de apalancamiento alto.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación incluyen:

- Crecimiento de un solo dígito en el número de clientes, impulsados por la zona de Bajío y ciudad de México en 2018 por la operación de la zona Noroeste y Sinaloa.
- Precios del gas en niveles bajos, que se incrementan ligeramente.
- Estabilidad en el Flujo Generado por las operaciones.
- Refinanciamiento de emisiones con vencimiento en 2018 y nivel de apalancamiento Deuda a EBITDA en rangos de 2.2x durante 2018 y 2019.
- Nivel de inversiones de capital anuales durante los siguientes 3 años de alrededor de MXN3,500 millones.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Acciones negativas de calificación podrían derivar de una combinación de los siguientes factores:

- cambios regulatorios o de tarifa que afecten el desempeño de la empresa;
- desempeño operativo y métricas operativas débiles;

- adquisiciones financiadas con deuda que eleven de manera sostenida el nivel de apalancamiento por encima de 2.5x.

Las calificaciones de GNM están limitadas al alza dado que tiene el nivel de calificación más alto en escala nacional de 'AAA(mex)'.

LIQUIDEZ

Al cierre de septiembre de 2017, GNM tiene un perfil de liquidez ajustado para el nivel de calificación, sin embargo se espera que esto sea temporal. La empresa presenta un monto de efectivo e inversiones temporales de MXN236.5 millones y deuda de corto plazo de MXN3,050 millones. La empresa enfrenta el vencimiento de su emisión GASN11 por MXN1,460 millones en mayo de 2018, y de la emisión GASN15-2 por MXN1,500 millones en julio de 2018. La empresa analiza opciones de refinanciamiento, actualmente cuenta con líneas de crédito bancarias no dispuestas. GNM tiene buen acceso a los mercados de capitales y a créditos bancarios por lo que Fitch espera que logre refinanciar exitosamente su deuda.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 14 de febrero de 2018 incluye hasta septiembre 30, 2017.

Resumen de Ajustes a los Estados Financieros:

- los arrendamientos operativos son consideradas como obligaciones de deuda y el gasto por rentas se capitaliza utilizando un múltiplo de 6x.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Gas Natural México S.A. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

14 de febrero de 2018

Gas Natural México, S.A. de C.V.
Jaime Balmes No. 8, 7° piso
Col. Los Morales, Polanco
Ciudad de México, 11510
Atención: Eduardo A. Larios Treviño, Finanzas

Re: Certificados Bursátiles de largo plazo con clave de pizarra GASN 18 por hasta MXN3,500 millones en conjunto con GASN18-2.

Estimado Sr. Larios:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAA+".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo	Hasta MXN3,500 millones en conjunto con GASN18-2	Hasta 10 años a partir de la autorización por parte de la CNBV	mxAA+

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: Dulce.Cortes-Elias@spglobal.com.

S&P Global Ratings

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México Atención: Dulce Cortés-Elías.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,


_____/J.C.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Dulce Cortés Elías

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4454

Correo electrónico: Dulce.Cortes-Elías@spglobal.com

Nombre: José Coballasi

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4414

Correo electrónico: jose.coballasi@spglobal.com

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Contactos analíticos:

Dulce Cortés, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4454, dulce.cortes-elias@spglobal.com

Ana Padilla Alamán, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4485; ana.padilla.alaman@spglobal.com

José Coballasi, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4414; jose.coballasi@spglobal.com

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificados bursátiles
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAA+

Fundamento

S&P Global Ratings asignó sus calificaciones de deuda en escala nacional –CaVal– de largo plazo de 'mxAA+' a las emisiones de certificados bursátiles de Gas Natural México, S.A. de C.V.(GNM) por un monto conjunto de hasta \$3,500 millones de pesos mexicanos (MXN), con claves de pizarra GASN 18 y GASN 18-2 (de acuerdo con la información que proporcionó el emisor).

Las emisiones GASN 18 y GASN 18-2 se realizarán al amparo del programa de certificados bursátiles de GNM por hasta MXN10,000 millones. GNM planea usar los recursos para refinanciar parte de su deuda.

La serie GASN 18 pagará intereses a una tasa fija y tendrá un plazo de vigencia de hasta 10 años. La serie GASN 18-2 pagará una tasa variable (TIIE 28 días + sobretasa) con vencimiento de hasta cinco años después de su emisión. Ambas series pagarán el principal en un solo pago en la fecha de vencimiento.

Las calificaciones en escala nacional de la empresa consideran la estabilidad en su generación de flujo de efectivo, ya que opera en una industria regulada, así como también su posición como la empresa más grande de distribución de gas natural en el país. Además, esperamos que GNM mantenga un bajo nivel de apalancamiento (deuda a EBITDA por debajo de 2.5 veces [x]), como lo ha venido reportando en los últimos años. Las calificaciones de GNM reflejan nuestra opinión que la empresa es una subsidiaria altamente estratégica para su matriz española Gas Natural SDG.

Para consultar nuestro fundamento completo sobre las calificaciones de la empresa por favor vea "[S&P Global Ratings confirma calificaciones de riesgo crediticio y de deuda de 'mxAA+' de Gas Natural México; la perspectiva es estable](#)", publicado el 5 de mayo de 2017.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings](#), 14 de agosto de 2017.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 21 de septiembre de 2017.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Factores Crediticios Clave para la Industria de Servicios Públicos Regulados](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificar empresas](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas y aseguradoras](#), 13 de noviembre de 2012.
- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 19 de noviembre de 2013.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 30 de septiembre de 2017.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones del financiamiento, estructura legal, contratos de construcción y acuerdos de operación, modelo financiero, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras–, información de las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPTIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoradora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No.540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo “3”

OPINIÓN LEGAL

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia al programa hasta por un monto de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Programa"), establecido por Gas Natural México, S.A. de C.V. (el "Emisor"), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles"), así como a la tercera y cuarta emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa (conjuntamente, la "Tercera y Cuarta Emisión").

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores conforme a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las "Disposiciones").

En relación con la presente opinión, hemos revisado copias certificadas u originales, según sea el caso, de los siguientes documentos:

(a) escritura pública No. 5,790 de fecha 27 de julio de 1990, otorgada ante la Lic. Olga Sánchez Cordero García Villegas, Notario Público No. 182 de la Ciudad de México en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 140,155, el 22 de febrero de 1991, en la cual se hace constar la constitución del Emisor bajo la denominación social de Repsol México S.A. de C.V.;

(b) escritura pública No. 57,910 de fecha 1 de diciembre de 1997, otorgada ante el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 140,155, el

5 de diciembre de 1997, donde consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 14 de noviembre de 1997 en la que se aprobó el cambio de denominación social de Repsol México, S.A. de C.V. a Gas Natural México, S.A. de C.V.;

(c) escritura pública No.61,637 de fecha 12 de mayo de 2014, otorgada ante el Lic. Carlos Sotelo Regil Hernández, Notario Público No. 165 de la Ciudad de México, que contiene la compulsión de estatutos sociales del Emisor;

(d) escritura pública No. 70,136 de fecha 28 de septiembre de 2016, otorgada ante el Lic. Jose María Morera González, Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 140155* el 24 de octubre de 2017, en la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor, en favor de Sóstenes Alejandro Milián López, de un poder general para realizar actos de administración y un poder para girar, emitir, otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor;

(e) escritura pública No. 49,522 de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686* el 12 de febrero de 2016, en el cual se hace constar el otorgamiento parte de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”) en favor de José Luis Urrea Saucedo de un poder general para actos de administración y un poder para suscribir toda clase de títulos de crédito, únicamente para representar al Representante Común en tal capacidad;

(f) acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de consejo de administración de fecha 28 de febrero de 2018 del Emisor, que documenta la autorización del Emisor para llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles hasta por un monto de \$3,500,000,000.00 (Tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) durante el presente año; y

(g) los formatos de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles, que se presentan a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores en esta fecha.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos asumido (i) que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que, a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan en las escrituras públicas referidas en los incisos (d) y (e), (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (c) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones adicionales, y (iv) que los títulos que amparen los Certificados Bursátiles serán suscritos en los términos de los proyectos de los formatos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (i) anterior.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

2. La emisión de los Certificados Bursátiles al amparo de la Tercera y Cuarta Emisión ha sido válidamente aprobada conforme a las resoluciones corporativas a las que se refiere el inciso (f) anterior.

3. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (d) anterior, Sóstenes Alejandro Milián López cuenta con facultades suficientes para suscribir, de manera individual los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (e) anterior, José Luis Urrea Saucedo cuenta con facultades suficientes para suscribir, de manera individual, los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común, en su carácter de Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y para su oferta pública, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Certificados Bursátiles en la misma, la suscripción del título que documentará los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados del Emisor y del Representante Común, el depósito de los títulos que representen los Certificados Bursátiles en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.), los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles correspondientes a la Tercera y Cuarta Emisión, constituirán una obligación válida del Emisor y, una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en su contra de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor); y

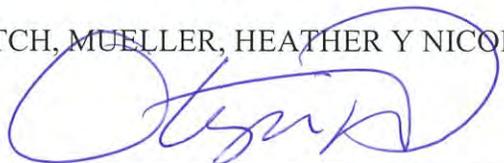
(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

Esta opinión sustituye a nuestra opinión de fecha 13 de julio de 2015 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Atentamente,

RITCH, MUELLER, HEATHER Y NICOLAU, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio